



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°552/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 33
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 55
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 64
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 78
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 79
Secretaría de Salud.....	Pág. 86
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 88
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 97
Contratos y Convenios.....	Pág. 102

• Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas	Pág. 108
------------------	----------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1563- 29 de Noviembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0187/2024 y los Decretos Municipales N° 0178/24, 0298/24, 0458/24, 0595/24, 0790/24 y 0932/24, 1100/24, 1239/24, 1417/24 y;

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, atento las copias de las actas de las reuniones paritarias obrantes a fs. doscientos diez y doscientos once (fs. 210/211) y no habiendo llegado a un acuerdo con las agrupaciones sindicales en dichas reuniones, el Departamento Ejecutivo dispone a partir del 1° de noviembre de 2024, otorgar un incremento de un cinco (5%) por ciento con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigentes al 1° de octubre 2024;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 552/2024

ARTICULO 1º.- Apruébese, a partir del 1° de noviembre de 2024, un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de octubre de 2024 de un cinco (5%) por ciento.

ARTICULO 2º.- La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera:

CATEGORIA	NOVIEMBRE 5%
21	\$ 407,241
20	\$ 370,222
19	\$ 336,696
18	\$ 304,053
17	\$ 278,167
16	\$ 270,089
15	\$ 262,288
14	\$ 254,648
13	\$ 247,244
12	\$ 240,063
11	\$ 233,271
10	\$ 226,542
9	\$ 219,959
8	\$ 213,495
7	\$ 207,316
6	\$ 201,624
5	\$ 195,389
4	\$ 189,690
3	\$ 184,199
2	\$ 178,834
1	\$ 173,643

	NOVIEMBRE 5%
INTENDENTE	\$ 2.947,190
SECRETARIO	\$ 833,760
ASESOR LETRADO	\$ 833,760
SUBSECRETARIO	\$ 764,206
DELEGADOS	\$ 694,948
DIRECTOR	\$ 694,948
DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA DE DUGGAN	\$ 442,079
JUEZ DE FALTAS	\$ 833,760
JEFE DE COMPRAS	\$ 764,206



TESORERA	\$ 764,206
CONTADORA	\$ 764,206
SUBDIRECTOR	\$ 611,542
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL	\$ 611,542
COORDINADOR	\$ 556,135
SECRETARIO DEL CONCEJO	\$ 522,832
CONCEJALES	\$ 736,798

ARTÍCULO 3°.- De acuerdo al incremento expuesto, apruébese la grilla de sueldos básicos de consultorio del personal Médico, según su régimen horario, la que quedará establecida de la siguiente manera:

CARGA HORARIA	NOVIEMBRE 5%
MEDICO 6HS	\$ 57,846
MEDICO 12HS	\$ 115,686
MEDICO 18HS	\$ 173,504
MEDICO 20HS	\$ 192,905
MEDICO 24HS	\$ 231,434
MEDICO 36HS	\$ 347,113

ARTICULO 4°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias activas de; guías de la Dirección de Turismo, visitas guiadas de la Dirección de Turismo, Desarrollo y Producción, reparto de tasas, censo cartelería y citaciones, la que quedará establecida de la siguiente manera.

Guardias Activas Guías de Turismo 3Hs	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 3,792
Sábados	\$ 4,099
Domingos y Feriados	\$ 4,453
Visita Guiada Turismo	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 5,581
Sábados	\$ 6,117
Domingos y Feriados	\$ 6,708



B.O.M N° 552/2024

Guía Nocturnidad Inspectores	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 8,121
Sábados	\$ 8,121
Domingos y Feriados	\$ 8,121

Recibos	NOVIEMBRE 5%
Recibo de Tasas	\$ 21,43
Censo Carteleria	\$ 551,26

Citaciones	NOVIEMBRE 5%
Una vez	\$ 63,25
Dos veces	\$ 75,85
Tres veces	\$ 128,94

ARTÍCULO 5º.- Apruébese un incremento en los valores de las guardias activas del personal Médico, los cuales son de carácter remunerativo:

GUARDIA CLINICA	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 254,446
Sábados	\$ 277,660
Domingos y Feriados	\$ 277,660



GUARDIA PEDIATRIA	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 254,446
Sábados	\$ 277,660
Domingos y Feriados	\$ 277,660

GUARDIA UTI	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 254,446
Sábados	\$ 277,660
Domingos y Feriados	\$ 277,660

ARTÍCULO 6º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Mantenimiento, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA MANTENIMIENTO HOSPITAL (8 Hs)	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 12,722
Sábados	\$ 13,883
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 41,649

ARTÍCULO 7º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M N° 552/2024

GUARDIA PASIVA ENFERMERA TRASLADO HOSPITAL (6 Hs)	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 20,356
Sábados	\$ 22,213
Domingos y Feriados	\$ 22,213

ARTÍCULO 8º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Quirófano, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las realizadas de lunes a viernes y el 20% para las realizadas los días sábados, domingos y feriados. El valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA QUIROFANO HOSPITAL (24 Hs)	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 38,167
Sábados	\$ 55,532
Domingos y Feriados	\$ 55,532

ARTÍCULO 9º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 25,445
Sábados	\$ 27,766
Domingos y Feriados	\$ 27,766



ARTÍCULO 10.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Hemoterapia, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 17% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA HEMOTERAPIA HOSPITAL (24 Hs)	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 30,533
Sábados	\$ 47,202
Domingos y Feriados	\$ 47,202

ARTÍCULO 11º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado Villa Lía, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ENFERMERA DE TRASLADO VILLA LIA (24 Hs)	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 38.167
Sábados	\$ 41,649
Domingos y Feriados	\$ 41,649

ARTÍCULO 12º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Psicología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 25% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M N° 552/2024

GUARDIA PASIVA PSICOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 55,978
Sábados	\$ 69,415
Domingos y Feriados	\$ 69,415

ARTÍCULO 13º. Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Radiología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA RADIOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 55,978
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 61,085

ARTÍCULO 14º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de tomografía, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA TOMOGRFO (24 Hs)	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 55,978
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 55,978

ARTÍCULO 15º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Kinesiología, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



GUARDIA PASIVA KINESIOLOGIA HOSP. (24 Hs)	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 25,445
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 27,766

ARTÍCULO 16°.- Apruébese los valores de las guardias pasivas Anestésista, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ANESTESISTA (24 Hs)	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 116,562
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 204,132

ARTÍCULO 17°.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia de Villa Lía y Duggan, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas de lunes a viernes, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas los días sábados y el 26% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las guardias pasivas realizadas los días domingos y feriados, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA V. LIA Y DUGGAN	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes (12 hs)	\$ 25,445
Sábados (24 hs)	\$ 61,085
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 72,191

ARTÍCULO 18°.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M N° 552/2024

GUARDIA ACTIVA ENFERMERIA (12 Hs)	NOVIEMBRE 5%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 41,649

ARTÍCULO 19º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Servicio y Maestranza, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA SERVICIO Y MAESTRANZA (8 Hs)	NOVIEMBRE 5%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 22,213

ARTÍCULO 20º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Ambulancia, el 28% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días sábados y el 32% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días domingos y feriados, para las guardias activas 2 hs. de lunes a viernes será del 3% y de guardia activa 2 hs. para cubrir Eventos del 3%, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	NOVIEMBRE 5%
Sábados	\$ 77,745
Domingos y Feriados	\$ 88,851
Lunes a Viernes (2 hs)	\$ 7,633
Evento	\$ 8,330

ARTICULO 21º.- Apruébese un incremento en los valores de la guardia activa de Internación de Clínica Médica, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, que según Decreto N° 198/17 será equivalente a 12 horas de guardia de Terapia Intensiva, siendo las mismas de carácter remunerativo y quedando de la siguiente manera:



INTERNACION CLINICA MEDICA	NOVIEMBRE 5%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 138,830

ARTICULO 22°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Traumatología, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Bioquímica, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA, PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y BIOQUIMICA	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 101,778
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 111,064

ARTICULO 23°.- Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Obstetricia, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS OBSTETRICIA	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 101,778
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 111,064

ARTICULO 24°.- Tómesese para el cálculo del valor de la guardia activa de Obstetricias, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, conforme el Decreto N° 913/18, con cumplimiento efectivo de veinticuatro (24) horas, el valor equivalente al de la guardia activa de Clínica Médica de carácter remunerativo y según el detalle:



B.O.M N° 552/2024

GUARDIAS ACTIVAS OBSTETRICIA (24 hs)	NOVIEMBRE 5%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 277,660

ARTICULO 25°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de interdisciplinaria de guardias pasivas de Infancia y Adolescencia, la que quedará establecida de la siguiente manera.

GUARDIAS PASIVAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 55,978
Sábados	\$ 69,415
Domingos y Feriados	\$ 69,415

ARTICULO 26°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias interdisciplinarias de la “Comisaría de la Mujer y la Familia”, para Psicología y Trabajo Social, y que quedará establecida de la siguiente manera.

GUARDIAS PASIVAS COMISARIA DE LA MUJER	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 55,978
Sábados	\$ 69,415
Domingos y Feriados	\$ 69,415

ARTICULO 27°.- Tómese para el cálculo del valor de la “Guardia Pasiva de Técnicos de Laboratorio”, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 20% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento:



GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE LABORATORIO	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 30,533
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 55,532

ARTICULO 28.- Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0723/24 incorpórese la grilla de “Práctica Quirúrgica de Internación” para afiliados de PAMI (Programa de Atención Médica Integral) la que quedará establecida de la siguiente manera.

ESPECIALIDAD	Importe Práctica NOVIEMBRE
Cirugía General	\$ 45.077
Ginecología	\$ 45.077
Urología	\$ 45.077
Gastroenterología	\$ 21.637
Traumatología	\$ 45.077

ARTICULO 29°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Valor de Uso de equipo Laparoscópico” la que quedará establecida de la siguiente manera.

VALOR USO LAPAROSCOPIO	NOVIEMBRE 5%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 325,068

ARTICULO 30°.- Tómese para el cálculo del valor de la Junta Medica Evaluadora, el valor hora de la Guardia Activa de Clínica Médica de lunes a viernes inclusive, conforme Decreto N° 777/18.

VALOR HORA JUNTAS MEDICAS	NOVIEMBRE 5%
	\$ 10,602



B.O.M N° 552/2024

ARTICULO 31°.- Tómesese los siguientes valores de “Recolección de Residuos” para quien realice tal tarea cada sábado trabajado, quedando supeditado su pago, al informe periódico de asistencia y puntualidad, quedando de la siguiente manera conforme Decreto N° 0869/23.

RECOLECCION RESIDUOS (SABADOS)	NOVIEMBRE 5%
	\$ 16,194

ARTICULO 32°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras de días hábiles para la Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

Guardia activa enfermería días hábiles Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan (12Hs)	NOVIEMBRE 5%
Lunes a viernes	\$ 41,649

ARTÍCULO 33°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias activas de administración, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

Guardia activa de administración de hospital (8Hs)	NOVIEMBRE 5%
Sábados, domingos y feriados	\$ 27,766



ARTICULO 34°.- Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Técnicos de Diálisis el 8 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE DIALISIS 24 HS	NOVIEMBRE 5%%
Lunes a Viernes	\$ 20,356
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 22,213

ARTICULO 35°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Guardia Pasiva Cementerio”, la que quedará establecida de la siguiente manera:

GUARDIAS PASIVAS CEMENTERIO	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes Sábados	\$ 232,759

ARTICULO 36°.- Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Farmacia el cinco (5%) del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el diez (10%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS DE FARMACIA	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes (18hs)	\$ 12,722
Sábados, Domingos y Feriados (24hs)	\$ 27,766



B.O.M N° 552/2024

ARTICULO 37°.- Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0763/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa de “Gestión Integrada de Higiene Urbana”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

PROGRAMA DE GESTION INTEGRADA HIGIENE URBANA	NOVIEMBRE 5%
	\$ 136,960

ARTICULO 38°.- Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 1418/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa de “Cumplimiento de Índice de Prestación”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE INDICE DE PRESTACION	NOVIEMBRE 5%
	\$ 136,960

ARTICULO 39°.- Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 1557/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Equipo de Salud Mental Hospital Zerboni” y tómesese para su cálculo el veintiocho (28%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el veinticinco (25%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla.

ESTIMULO AL DESEMPEÑO EQUIPO DE SALUD MENTAL HOSPITAL ZERBONI	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes	\$ 71.245
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 69.415



ARTICULO 40°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0951/22 y su modificatoria Decreto N° 1101/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Médicos de Guardia” y establézcase, que el profesional que cumpla con el cien (100%) por ciento de asistencia pactada con antelación, cobrará un sesenta (60%) por ciento sobre el valor de la guardia activa de lunes a viernes y un setenta (70%) por ciento para los sábados, domingos y feriados, el profesional que cumpla con el setenta y cinco (75%) de su asistencia cobrará un cinco (5%) de bonificación sobre el valor de la guardia y el profesional que cumpla con el cincuenta (50%) de su asistencia cobrará un dos y medio (2,5 %) por ciento de bonificación sobre el valor de la guardia. Será de carácter no remunerativo y quedará según se detalla;

ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA 100% ASISTENCIA	NOVIEMBRE 5%
Lunes a Viernes 60%	\$ 152.668
Sábados, Domingos y Feriados 70%	\$ 178.112

ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA 75% ASISTENCIA	NOVIEMBRE 5%
5%	\$ 12.722

ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA 50% ASISTENCIA	NOVIEMBRE 5%
2,5%	\$ 6.361

ARTICULO 41°.- El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 42°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 552/2024

Decreto N°1711– 30 de Diciembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0782/2019, la Ordenanza N° 3.796/13, la Ley 24.320 y la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y;

CONSIDERANDO:

Que es una política definida de la actual gestión municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en políticas públicas de vivienda con fines sociales, entre ellas, las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y los trámites necesarios a tal fin;

Que ciertos inmuebles sin estar regularizados dominialmente pueden subsanarse recurriendo a la aplicación de la ley nacional N° 24.320, que da potestad a los Municipios de adquirir inmuebles que demuestren la efectiva posesión pública, pacífica e ininterrumpida;

Que en ese marco, el Sr. Miguel Angel Estigarribio; DNI N° 13.731.550 ha ejercido actos de posesión en los términos del artículo 1.928 CCy CN respecto del inmueble con nomenclatura catastral: Circ. VI- Secc. A- Mza. 32 - Pc. 5, ubicado en la calle Urquiza , esquina Entre Ríos de la localidad de Villa Lía, partido de San Antonio de Areco tal como se acredita con la documentación obrante en el presente;

Que a fs 31 obra información de la Oficina de Catastro Municipal sobre que la titularidad del inmueble se encuentra a nombre de Alberto Cores:

Que a fs. 37/42 consta la publicación de los edictos correspondientes con fecha 28/ 31 de Octubre y 01 de Noviembre de 2022 respectivamente sin haberse presentado ni los titulares de dominio ni terceros con igual o mejor derecho en defensa de los mismos;

Que a fs. 43 se adjunta información de ARBA sobre la valuación fiscal del inmueble que se pretende prescribir;



Que a fs 48/49 se agrega copia de plano de origen; duplicado N° 100 de la localidad de Villa Lía certificado por ARBA donde se encuentra el inmueble que se pretende la regularización dominial ;

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco en virtud de la aplicación de la ley 24.320, resulta ser continuadora de la posesión del inmueble, a través de la Cesión de acciones y derechos posesorios, conforme se acredita a fs. 54 el Contrato de cesión de derechos y acciones posesorias de fecha 15 de Noviembre de 2024, entre el Sr. Miguel Angel Estigarribio , DNI N° 13.731.550 y la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, en virtud de la accesión de la posesión ejercida por los antecesores del Municipio y habiéndose computado el plazo establecido por el art. 1899 del CCyCN, corresponde declarar operada la prescripción adquisitiva del inmueble a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en los términos del art. 2º de la Ley 24.320;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, la ley 24.320 y la Ordenanza 3796/13;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Aceptase la cesión de derechos posesorios del inmueble identificado según plano de Origen, duplicado N° 100 , ubicado en la calle Urquiza esquina Entre Rios de la localidad de Villa Lia, partido de San Antonio de Areco como lote F de la Manzana 25; con una superficie de 695,50 mts 2 ; Nomenclatura catastral:

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 32, Parcela 5, Partida inmobiliaria N° 095-3123, efectuada por el Sr. Miguel Angel Estigarribio ; DNI N° 13.731.550 a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en el marco de la Ordenanza N° 3796/13.



B.O.M N° 552/2024

ARTÍCULO 2º: Declarase operada la prescripción adquisitiva, en los términos de los artículos 1899 del CCyCN y 2º de la Ley 24320, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco del inmueble ubicado en la localidad de Villa Lía, partido de San Antonio de Areco, identificado como **Circunscripción VI, Sección A, Manzana 32, Parcela 5**, Partida Inmobiliaria Inmobiliaria N° 95-3123, cuya superficie total es de 695,50m² según plano de origen duplicado N° 100 de la localidad de Villa Lía , partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 3º: Requiérase a la Escribanía General de Gobierno que arbitre los medios necesarios a los efectos de proceder a la protocolización de las presentes actuaciones, a la correspondiente inscripción de derecho adquirido por la Municipalidad y a la cancelación del derecho de dominio antecedente en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1712- 30 de Diciembre de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N°4102-1275/24 y N°14.727/24 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º: Promulgase en todos sus términos la Ordenanza **Nº4835/24:** “Convalidese en todos sus términos los Decretos Municipales N°0156/2019, N°0579/2019, N°0951/2022, N°1811/2022, N°0123/2023, N°1351/2023, N°1771/2023, N°0763/2024, N°1418/2024, N°1557/2024 y N°1560/2024, dada en la Sala de sesiones del Consejo Deliberante el día 18 de diciembre de 2024”.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto Nº1716- 30 de Diciembre de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N°4102-1151/24 y N°14.705/24 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase en todos sus términos la Ordenanza **Nº4831/24:** “Aceptese la donación de catorce telegramas y un sobre oficio enviada por Adelina del Carril y/o Jose Antonio Guiraldes que datan del año 1927, efectuada por el Sr. Pablo Laclau, cuyo valor es de pesos once millones ciento cincuenta mil (\$11.150.000,00), dada en la Sala de sesiones del Consejo Deliberante el día 18 de diciembre de 2024”.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 552/2024

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1726- 30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0563 G/2022, la Ordenanza N° 3.796/13, la Ley 24.320 y la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y;

CONSIDERANDO:

Que es una política definida de la actual gestión municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en políticas públicas de vivienda con fines sociales, entre ellas, las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y los trámites necesarios a tal fin;

Que ciertos inmuebles sin estar regularizados dominialmente pueden subsanarse recurriendo a la aplicación de la Ley nacional N° 24.320, que da potestad a los Municipios de adquirir inmuebles que demuestren la efectiva posesión pública, pacífica e ininterrumpida;

Que en ese marco, los Sres. Mariana Noemí Gutierrez, DNI N° 18.024.307 y Ricardo Omar Franchi, DNI N° 17.602.668 han ejercido actos de posesión en los términos del artículo 1.928 CCyC respecto del inmueble con nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. B - Manzana 87 - Pc. 2 r; ubicado en la calle Belgrano N° 64 de nuestro partido, tal como se acredita con la documentación obrante en el presente;

Que a fs 30 obra información de la Oficina de Catastro Municipal sobre la titularidad del inmueble a nombre de los Sres. Alberto Pablo Martínez y Rumelia Francisca Piñero de Martínez.



Que a fs. 34/39 consta la publicación de los edictos correspondientes, con fecha 28 /10; 31/10 y 01/11/2022 respectivamente sin haberse presentado ni los titulares de dominio ni terceros con igual o mejor derecho en defensa de los mismos;

Que a fs 40/45 se agregan Copias del plano de mensura y subdivisión N° 95-21-58, Plano de mensura y anexión N° 95-2-75 certificados por ARBA donde se encuentra el inmueble que se pretende prescribir y la valuación fiscal del mismo;

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco en virtud de la aplicación de la ley 24.320, resulta ser continuadora de la posesión del inmueble, a través de la cesión de acciones y derechos posesorios, conforme se acredita a fs.46, en el contrato de Cesión de derechos y acciones posesorias de fecha 13 de Diciembre de 2024, entre los Sres. Mariana Noemì Gutierrez, DNI N° 18.024.307 y Ricardo Omar Franchi, DNI N° 17.602.668 y la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, en virtud de la accesión de la posesión ejercida por los antecesores del Municipio y habiéndose computado el plazo establecido por el art. 1899 del CCyCN, corresponde declarar operada la prescripción adquisitiva del inmueble a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en los términos del art. 2º de la Ley 24.320;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, la ley 24.320 y la Ordenanza 3796/13;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 552/2024

ARTÍCULO 1º: Aceptase la cesión de los derechos posesorios del inmueble identificado según plano de mensura y subdivisión N° 95-21-58 y plano de mensura y anexión N° 95-2-75 como Nomenclatura catastral : **Circunscripción I, Sección B, Manzana 87 , Parcela 2 r** ; Partida inmobiliaria N° 95-1591; efectuada por los Sres. Mariana Noemí Gutierrez, DNI N° 18.024.307 y Ricardo Omar Franchi, DNI N° 17.602.668 a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en los términos de la Ordenanza N° 3796/13.

ARTÍCULO 2º: Declarase operada la prescripción adquisitiva, en los términos de los artículos 1899 del CCyCN y 2 de la Ley 24320, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco del inmueble ubicado en la ciudad y partido de San Antonio de Areco, identificado Como: **Circunscripción I, Sección B, Manzana 87 , Parcela 2 r**, Partida inmobiliaria N° 95-1591 , cuya superficie total de 325,57 m2 .

ARTÍCULO 3º: Requírase a la Escribanía General de Gobierno que arbitre los medios necesarios a los efectos de proceder a la protocolización de las presentes actuaciones, a la correspondiente inscripción de derecho adquirido por la Municipalidad y a la cancelación del derecho de dominio antecedente en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1729- 30 de Diciembre de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N°4102-1462-V/24 y N°14.706/24 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase en todos sus terminos la Ordenanza **Nº4832/24**: “Aceptese la donación de un pesebre compuesto por doce figuras de chapa efectuada por la Sra. Mirtha Porfirio de Sanseverino, Alicia Rascio, Maria Teresa Viderborst e Isabel Castaño, cuyo valor es de pesos un millón (\$1.000.000,00), dada en la Sala de sesiones del Consejo Deliberante el día 18 de diciembre de 2024”.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto Nº1730- 30 de Diciembre de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos Nº4102-1572-B/24 y Nº14.710/24 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase en todos sus terminos la Ordenanza **Nº4833/24**: “Aceptese la donación de un baston de mando efectuada por el Sr. Miguel Bannon, cuyo valor es de pesos ochocientos diez mil (\$810.000,00), dada en la Sala de sesiones del Consejo Deliberante el día 18 de diciembre de 2024”.



B.O.M N° 552/2024

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°1731– 30 de Diciembre de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0186/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es objeto de la actual gestión municipal reconocer y recompensar el trabajo de los agentes a fin de que estos alcancen su máxima realización y desarrollo;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, la recategorización de los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte indivisible del presente;

Que, la Dirección de Recursos humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Ascíendase, a partir del 1º de diciembre de 2024, a los agentes descriptos en el ANEXO I a la categoría que allí se ha establecido.



ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3 º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

ANEXO I

LP	AGENTE	NUEVA CATEGORIA
872	HEREDIA JIMENA	21
750	FANDIÑO MARIA CARIÑA	21
867	CARISSIMO SUSANA ALEJANDRA	15
1696	VILLA MONICA SUSANA	21
1832	ARAGONI ADRIANA NOEMI	17
630	GIMENEZ GUILLERMO EDUARDO	19
956	MARTI RAMON CARLOS	20
1934	SMARKE GABRIELA MIRIAM	19
1227	RODRIGUEZ MIRTA MARGARITA	19
2107	NIEVAS JORGE EMILIO	19
2207	MENDOZA JOSE LUIS	19

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1733– 30 de Diciembre de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1245/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1563/2024 fue otorgado un incremento salarial con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigente al mes de octubre de 2024 de un cinco (5%) por ciento a partir del 1° de noviembre de 2024;



B.O.M N° 552/2024

Que, por consiguiente y en función de dicho aumento deben ser actualizados los haberes previsionales de los Jubilados y Pensionados de éste Municipio;

Que, en efecto se acompaña al presente, la grilla salarial de los empleados en actividad con un régimen de treinta (30) horas semanales y su prorratio para un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta cinco (45) horas semanales, siendo éstos dos últimos, regímenes vigentes hasta el año 2014;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Utilícese para el cálculo del haber previsional de los Jubilados y Pensionados del Municipio de San Antonio de Areco, a partir del 1º de noviembre de 2024, las grillas salariales que a continuación se detallan:

CATEGORIA	30hs	40hs	45hs
21	\$ 407,241	\$ 542,988	\$ 610,862
20	\$ 370,222	\$ 493,629	\$ 555,333
19	\$ 336,696	\$ 448,928	\$ 505,044
18	\$ 304,053	\$ 405,404	\$ 456,080
17	\$ 278,167	\$ 370,889	\$ 417,251
16	\$ 270,089	\$ 360,119	\$ 405,134
15	\$ 262,089	\$ 349,452	\$ 393,134
14	\$ 254,648	\$ 339,531	\$ 381,972
13	\$ 247,244	\$ 329,659	\$ 370,866
12	\$ 240,063	\$ 320,084	\$ 360,095
11	\$ 233,271	\$ 311,028	\$ 349,907
10	\$ 226,542	\$ 302,056	\$ 339,813
9	\$ 219,959	\$ 293,279	\$ 329,939
8	\$ 213,495	\$ 284,660	\$ 320,243
7	\$ 207,316	\$ 276,421	\$ 310,974
6	\$ 201,624	\$ 268,832	\$ 302,436



5	\$ 195,389	\$ 260,519	\$ 293,084
4	\$ 189,690	\$ 252,920	\$ 284,535
3	\$ 184,199	\$ 245,599	\$ 276,299
2	\$ 178,834	\$ 238,445	\$ 268,251
1	\$ 173,643	\$ 231,524	\$ 260,465

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1734- 30 de Diciembre de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N°4102-1065/24 y N°14.651/24 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase en todos sus terminos la Ordenanza **N°4834/24:** “Aprobacion de la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos de las municipalidad de San Antonio de Areco, correspondiente al ejercicio 2025” sancionada en el Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veinte días del mes de diciembre de 2024.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 552/2024

ARTICULO 3º: Registrese, Comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°1698- 27 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo 4102-1297/2024 y

CONSIDERANDO:

Que, por Expte. N° Expte. 4102 – 1065 /2024 se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2025,

Que, la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires - Decreto 2980/2000 establece que el Macrosistema RAFAM se encuentra integrado por diversos Sistemas;

Que, en el marco de lo establecido por la Reforma es necesario determinar quienes son responsables de los Órganos Rectores del Sistema R.A.F.A.M.;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Desígnase, para el ejercicio fiscal 2025, como responsables de los Órganos Rectores de los Sistemas que integran el Macrosistema RAFAM a las siguientes funcionarios:

- Sistema de Presupuesto: Director de Presupuesto y Gestión
- Sistema de Contabilidad: Contador Municipal
- Sistema de Tesorería: Tesorero Municipal
- Sistema de Contrataciones: Jefe de Compras
- Sistema de Crédito Público: Secretario de Hacienda
- Sistema de Inversión Pública: Secretario de Planificación y Obras Públicas



B.O.M N° 552/2024

- Sistema de Bienes Físicos: Asesor Letrado
- Sistema de Administración de Personal: Director de Recursos Humanos
- Sistema de Administración de Ingresos Públicos: Director de Ingresos Públicos

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1699– 27 de Diciembre de 2024- **VISTO**, el expediente administrativo N° 4102-1298/2024

CONSIDERANDO:

Que, por Expte. 4102 – 1065 /2024 se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2025;

Que, los artículos 22 y 28, con sus respectivos anexos, 23 a 27 y 28 a 33, del Decreto Provincial 2980/00 disponen que todos los organismos municipales deben cumplimentar la información correspondiente a los mismos;

Que, la estructura programática consolida en el ámbito institucional la responsabilidad de la gestión presupuestaria, en cada una de las Sub Jurisdicciones pertinentes;

Que, cada Categoría Programática requiere de una autoridad administrativa responsable de la gestión de producción de la misma;

Que, la información a suministrar en los anexos antes mencionados tienen como finalidad la de garantizar una correcta ejecución presupuestaria y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles;

Que, es necesario que en cada Sub Jurisdicción se designe un responsable para cada Categoría Programática, de hacer cumplimentar los procesos de programación de la ejecución física y financiera de sus presupuestos y su correspondiente evaluación;

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas hace explícito el cumplimiento de los artículos 28 y 29 del Decreto 2980/00, al cierre de cada ejercicio, implicando esto la previa observancia del artículo 22 y sus anexos 23 a 27 por parte de los responsables de la gestión presupuestaria de cada sector;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, y el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. La Administración financiera y de los Recursos reales está integrada por distintos Sistemas, descriptos en el artículo 5 del Decreto 2980/00, cada uno de los cuales estará a cargo de un agente que actuará en calidad de Órgano Rector, asumiendo la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en las Disposiciones del Decreto 2980/00, así como de la aplicación de los formularios cuyos modelos e instructivos son Anexos al Decreto 2980/00.

La Administración Financiera estará conformada por los siguientes Sistemas:

De Presupuesto a cargo del Director de Presupuesto y Estadística

De Contabilidad a cargo del Contador Municipal

De Crédito Público a cargo del Secretario de Hacienda

De Tesorería a cargo del Tesorero Municipal

De Administración de Ingresos Públicos a cargo del Director de Ingresos Públicos.

La Administración de los Recursos estará conformada por los siguientes Sistemas:

De Contrataciones a cargo del Jefe de Compras

De Administración de Bienes Físicos a cargo de Asesoría Letrada.

De Inversión Pública a cargo del Secretario de Planificación y Obras Públicas.

De Administración de Personal a cargo del Director de Recursos Humanos N° 479/2024

ARTICULO 2º. Desígnese como responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 22, con sus anexos adjuntos 23 a 27 y el Artículo 28 con sus anexos 28 a 33, del Decreto Provincial 2980/00, a los siguientes funcionarios en cada una de las Sub Jurisdicciones de la Estructura Programática del Departamento Ejecutivo y del Departamento Deliberativo



Jurisdicción - Subjurisdicción - Actividad Central - Programa	Responsable Unidad Ejecutora
111010000 - Departamento Ejecutivo	
111015000 - Unidad Intendente	
01 - Administración del Departamento Ejecutivo	Intendente Municipal
16 - Asesoría Letrada	Asesor Letrado
17 - Delegación Municipal Villa Lía	Delegado Villa Lía
18 - Delegación Municipal Duggan	Delegado Duggan
1110151000 - Secretaría Jefatura de Gabinete	
01 - Administración de la Jefatura de Gabinete	Secretario Jefe de Gabinete
16 - Recursos Humanos	Directora Recursos Humanos
17 - Comunicación	Subsecretaria Comunicación
18 - Nuevas Tecnologías	Subsecretaria Comunicación
1110152000 - Secretaria de Salud	
01 - Administración de la Secretaria de Salud	Secretario de Salud
16 - Hospital Municipal Emilio Zerboni	Directora Hospital
17 - Unidad Sanitaria Villa Lía	Directora Unidad sanitaria Villa Lía
18 - Unidad Sanitaria Duggan	Directora Unidad sanitaria Duggan
19 - Atención Primaria de la Salud	Directora Atención primaria de la salud
20 - Docencia e Investigación	Sub secretario de Salud
21 - Bromatología y Zoonosis	Secretario de Salud
1110153000 - Secretaría de Hacienda	
01 - Administración de la Secretaria de Hacienda	Secretaria de Hacienda
16 - Ingresos Públicos y Gestión de Cobranza	Directora Ingresos Públicos
17 - Contaduría	Contadora Municipal
18 - Compras	Jefa de compras
19 - Oficina Municipal de Estadística	Director de Presupuesto y Estadística
20 - Presupuesto	Director de Presupuesto y Estadística
21 - Tesorería	Tesorera Municipal
22 - RAFAM y Estadística	Secretaria de Hacienda
1110154000 - Secretaría de Seguridad	
01 - Administración de la Secretaria de Seguridad	Secretario de Seguridad
16 - Transporte, Tránsito y Seguridad Vial	Secretario de Seguridad
17 - Juzgado de Faltas	Jueces de Falta
18 - COMA	Secretario de Seguridad
19 - Policía Comunal	Secretario de Seguridad
20 - Defensa Civil y Gestión de Riesgo	Secretario de Seguridad
1110155000 - Secretaría de Desarrollo Social	
01 - Administración de la Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social
16 - Programa de Fortalecimiento Social	Secretaria de Desarrollo Social
17 - Programa Sin Uso	Secretaria de Desarrollo Social
18 - Programa Microcréditos	Secretaria de Desarrollo Social
1110156000 - Secretaría de Educación y Deporte	
01 - Administración de la Secretaria de Educación y Deporte	Secretaria de Educación y Deportes
16 - Educación	Secretaria de Educación y Deportes
17 - Deporte	Secretaria de Educación y Deportes
18 - Eventos Educativos y Deportivos	Secretaria de Educación y Deportes
1110157000 - Secretaría de Turismo y Cultura	



01 - Administración de Turismo y Cultura	Secretaria de Cultura y Turismo
16 - Turismo	Secretaria de Cultura y Turismo
17 - Cultura	Secretaria de Cultura y Turismo
18 - Parque Criollo	Secretaria de Cultura y Turismo
19 - Museo R. Guiraldes - Talleres de Patrimonio Cultural Tangible e Intangible.	Secretaria de Cultura y Turismo
20 - Celebraciones de Fiestas Locales (Día del Pueblo, Patronales Localidades y Fiesta de la Tradición)	Secretaria de Cultura y Turismo
1110158000 - Secretaría de Desarrollo y Producción	
01 - Administración de la Secretaria de Desarrollo y Producción	Secretaria de Desarrollo y Producción
16 - Parque Industrial	Secretaria de Desarrollo y Producción
17 - Medio Ambiente	Secretaria de Desarrollo y Producción
18 - Empleo, Cooperativismo, Promoción a Nuevos Emprendedores y Fortalecimiento para el Empleo Joven	Secretaria de Desarrollo y Producción
19 - Comercio e Industria	Secretaria de Desarrollo y Producción
1110159000 - Secretaría de Planificación y Obras Públicas	
01 - Administración de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas	Secretaria de Planificación y Obras Públicas
18 - Obras Particulares	Secretaria de Planificación y Obras Públicas
19 - Obras Públicas	Secretaria de Planificación y Obras Públicas
20 - Obras Públicas	Secretaria de Planificación y Obras Públicas
22 - Hábitat	Secretaria de Planificación y Obras Públicas
1110161000 - Secretaria de Servicios Públicos	
01 - Administración de la secretaria de Servicios Públicos	Secretario de Servicios Públicos
16 - Servicios Públicos	Secretario de Servicios Públicos
17 - Espacios Verdes	Secretario de Servicios Públicos
21 - Servicios de Infraestructura Urbana	Secretario de Servicios Públicos
1110162000 - Gestión de la Deuda	
01 - Intereses de la Deuda	Secretaria de Hacienda
91 - Deuda Flotante	Secretaria de Hacienda
92 - Deuda Consolidada	Secretaria de Hacienda
93 - Devolución de Tributos	Secretaria de Hacienda
1110200000 - H.C.D.	
01 - Concejo Deliberante	Presidenta Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. Los Secretarios podrán firmar todos los formularios que se relacionen con las actividades centrales y programas del área que tienen a su cargo en ausencia de cualquiera de los responsables de las Unidades Ejecutoras. En los casos de ausencia del Secretario a cargo de la Secretaria (licencia por vacaciones, por enfermedad, etc.) tomará la responsabilidad el funcionario que fuera designado por Decreto en reemplazo temporario del cargo con la delegación de firma interina hasta tanto el titular se reintegre a sus tareas, con comunicación formal al Honorable Tribunal de Cuentas por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. Delegase en la Secretaria de Hacienda la coordinación del Macrosistema Integrado por la Administración Municipal, con carácter de Órgano Responsable, conforme el artículo 6º del Decreto Provincial 2980/00 RAFAM.



B.O.M N° 552/2024

ARTÍCULO 5º. Tome conocimiento el Concejo Deliberante y el Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto deroga cualquier otra norma que se oponga al mismo.

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 8º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1703—30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0482/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BRAÑAS MARIA CRISTINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio correspondiente al inmueble N.º 7522 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.15, Mza. 15 D, Parc. 6, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el 01/08/24 al 31/12/24 solicitada por la Sra. BRAÑAS MARIA CRISTINA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7522 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 D, Parc. 6, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0482/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M N° 552/2024

Decreto N°1704—30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0711-F/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FERNANDEZ ROBERTO LUIS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio correspondientes al inmueble N.º 2312 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 89, Parc. 14 A, solicita la exención de las tasas por tratarse de un “Lugar Significativo”;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso F de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que: Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes a y c y de aquellas que desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en el siguiente caso: los inmuebles declarados monumentos históricos y lugares significativos declarados por autoridad competente;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Eximir por el periodo fiscal 2024 al histórico almacén “Los Principios” de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio correspondiente al inmueble N.º 2312 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 89, Parc. 14 A según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 2, inc. F), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0711-F/2024.



ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot

Decreto N°1705—30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0741/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. DEFERRARI ARMANDO VICENTE responsable del pago de Tasa por Patente de Rodado correspondiente al rodado N.º 14949 con dominio LOY794 ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y rodado, por presentar una condición de discapacidad;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



B.O.M N° 552/2024

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 23 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición al Sr. DEFERRARI ARMANDO responsable del pago de la Tasa por Patente de Rodado correspondiente al rodado N.º 14949 con dominio LOY794, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 15 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0741/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



Decreto N°1708—30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0590-O/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. OBERTI ROSANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio correspondientes al inmueble N.º 1760 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 73, Parc. 9, solicita la exención de las tasas por tratarse de un “Lugar Significativo”;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso F de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes “A” y “C” y de aquellas que desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en el siguiente caso los inmuebles declarados monumentos históricos y lugares significativos declarados por autoridad competente;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Eximir por el periodo fiscal 2024 a la Sra. OBERTI ROSANA en el pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio correspondiente al inmueble N.º 1760 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 109, Parc. 9 , según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 2, inc. F), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0131-S/2024.



B.O.M N° 552/2024

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1709–30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1202/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con personal idóneo para desempeñarse dentro del área de la Dirección de Ingresos Públicos, bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda, atento la creciente actividad dentro de dicha área y la vacante producida por la renuncia de la agente Gordon Mariana, que tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-0176/2024 Decreto N° 0189/24;

Que, la Srta. HURTADO MARIA DEL PILAR, ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las funciones que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad”, del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico;

Que, conforme lo establece el artículo 6º inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 1º de diciembre de 2024, a la Srta. HURTADO MARIA DEL PILAR (M.I. N° 34.296.430, Legajo Personal N° 3799), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2º. Otórguese para la designación del artículo precedente, a partir del 1º de diciembre de 2024, una bonificación de carácter no remunerativo del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico en concepto de "Disponibilidad".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1713—30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0811/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DONATONE LILIAN ELIZABET responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4722 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.41, Mza. 41 A, Parc. 6B, SP. ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;



B.O.M N° 552/2024

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 16 la propiedad se encuentra a nombre de la solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N° 4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17/20 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el 09/08/24 hasta el 31/12/2024 solicitada por la Sra. DONATONE LILIAN ELIZABET responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4722 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.41, Mza. 41 A, Parc. 6B. SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0811/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1715—30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0812/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. CARABAJAL JUAN JOSE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 321 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 13, Parc. 1F, SP. ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;



B.O.M N° 552/2024

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 la propiedad se encuentra a nombre GUEVARA JUAN CARLOS;

Que, a fs. 7/8 el solicitante acredita el vínculo del titular del inmueble según contrato de locación;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el 05/08/24 hasta el 31/12/2024 solicitada por el Sr. CARABAJAL JUAN JOSE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 321 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 13, Parc. 1 F SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0812/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1720—30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0746/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el la Sra. VIGIL DELCIA MIRIAM responsable del pago de la Tasa por patente de rodados correspondientes al rodado N.º 15905., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio MEE897, por presentar una condición de discapacidad;



B.O.M N° 552/2024

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal 4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por la Sra. VIGIL DELCIA MIRIAM en el pago de la Tasa por patentes de rodado correspondiente al rodado N.º 15905 con dominio MEE897, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0746/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1722–30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1099-D/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DALLA VALLE ALICIA BEATRIZ responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11738 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.17, Mza. 17 G, Parc. 3, SP. ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M N° 552/2024

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el 01/09/2024 hasta el 31/12/2024 solicitada por la Sra. DALLA VALLE ALICIA BEATRIZ responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11738 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.17, Mza. 17 G, Parc. 3, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1099-D/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1589—04 de Diciembre de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1166/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 08/2024 para la adquisición de “Transformador para el Sector Industrial Planificado Juan Hipolito Vieytes”;

Que, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, adjunta Memoria Descriptiva y la Solicitud de pedido;

Que el presupuesto Oficial es de pesos ocho millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis con 38/100 (\$ 8.575.656,38)

Que, la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110158000 Secretaria de Desarrollo y Producción en la categoría programática 16.00.00 Parque Industrial, se encuentra disponible la partida 4.3.8.0 Herramientas y Repuestos Mayores para la adquisición de un Transformador para el Sector Industrial Planificado Juan Hipolito Vieytes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N° 08/2024, para el día 09 de Diciembre de 2024 las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la adquisición de un “Transformador para el Sector Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes”.



B.O.M N° 552/2024

ARTÍCULO 2º. Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares” y “Memoria Descriptiva” para el llamado a Concurso de Precios N° 08/2024, para la adquisición de un “Transformador para el Sector Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes”;

ARTÍCULO 3º. La apertura de los sobres se realizará el día 09 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTÍCULO 4º. La Municipalidad de San Antonio de Areco se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea conveniente a sus intereses, como así de rechazar las que no satisfagan.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°1700—30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0296/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la firma MAKTUB S. CAP I SECC IV - C.U.I.T. N° 30-71804548-3 ha solicitado la RENOVACIÓN de la habilitación del comercio dedicado a “SALÓN DE FIESTAS, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON ESPECTÁCULOS, CONFITERÍA BAILABLE”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Actas N° 01084/01085 que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



Que hasta tanto realice la instalación de los Sensores Automáticos de Atenuación de Sonido, y regularice situación de planos corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Seguridad, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 11 de diciembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “SALÓN DE FIESTAS, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON ESPECTÁCULO, CONFITERÍA BAILABLE” (nombre de fantasía: “Maktub”) propiedad de la firma MAKTUB S. CAP I SECC IV C.U.I.T. N° 30-71804548-3 con domicilio comercial en calle Av. Doctor Smith N° 148 y General Paz, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 5; Manzana: 5 K; Parcela: 2 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, según la Ordenanza N° 4562/2021. Asimismo, el rubro de Confitería Bailable cuenta con una Vigencia de 2 (Años) según el Art. 3 de la Ordenanza N° 2502/02, modificatoria de la Ordenanza N° 1427/94.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma MAKTUB S. CAP I SECC IV por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M N° 552/2024

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1701—30 de Diciembre de 2024-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0843/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BAUTISTA CONCARO - C.U.I.T. N° 20-44560577-9 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y ARTÍCULOS REGIONALES, INDUMENTARIA Y CALZADO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidadación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 11 de diciembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y ARTÍCULOS REGIONALES, INDUMENTARIA Y CALZADO”. (Nombre de fantasía: “ La Yapa”), propiedad del Sr. BAUTISTA CONCARO C.U.I.T. N° 20-44560577-9 con domicilio comercial en Pellegrini N° 551, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 156; Parcela: 8 H** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. BAUTISTA CONCARO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1707–30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0690/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma DESARROLLOS AGRÍCOLAS DEL SUR S.R.L C.U.I.T N° 30-71526174-6 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “OFICINA ADMINISTRATIVA, DEPOSITO Y VENTA DE AGROQUÍMICOS FERTILIZANTES Y SEMILLAS EMPAQUETADAS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Actas N° 01251/01252/01253 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



B.O.M N° 552/2024

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 14 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 13 de noviembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “OFICINA ADMINISTRATIVA, DEPOSITO Y VENTA DE AGROQUÍMICOS FERTILIZANTES Y SEMILLAS EMPAQUETADAS” (nombre de fantasía: “Agrodas”) propiedad de la firma DESARROLLO AGRÍCOLAS DEL SUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71526174-6 con domicilio comercial en Ruta 8 Km 109.4, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: II; Sección: R; Parcela: 5 D**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma DESARROLLOS AGRÍCOLAS DEL SUR S.R.L. por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1723—30 de Diciembre de 2024-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0043/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. EMILIA VANDONI - C.U.I.T. N° 27-43018939-0 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a "KIOSCO-LIBRERÍA"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 552/2024

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 29 de noviembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “KIOSCO-LIBRERÍA”. (Nombre de fantasía: “Rayuela”), propiedad de la Sra. EMILIA VANDONI C.U.I.T. N° 27-43018939-0 con domicilio comercial en calle Sarmiento N° 1054, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 44; Parcela: 2 D** de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. EMILIA VANDONI por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°1732–30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1362/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MATÍAS EMILIANO GERMAN, MANSILLA - C.U.I.T. N° 20-34296475-4 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “VENTA DE ABERTURAS Y VIDRIERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N°4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidadación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 12 de diciembre de 2024 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA DE ABERTURAS Y VIDRIERÍA” (nombre de fantasía: “Sgi Mansilla”) - propiedad del Sr. MATÍAS EMILIANO GERMAN, MANSILLA - C.U.I.T. N° 20-34296475-4, con domicilio comercial en calle Aubain N° 24, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 170; Parcela: 14 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MATÍAS EMILIANO GERMAN, MANSILLA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolucion N°167–30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1596/2022 y

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 552/2024

Que el Sr. GERMAN BARBE C.U.I.T. N° 20-27555627-1 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6977 con domicilio comercial en calle Tucumán N° 355 de la localidad de Villa Lía, solicita la baja del comercio dedicado a “DESPENSA” a partir del 22/11/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 22/11/2024 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6977 propiedad del Sr. GERMAN BARBE C.U.I.T. N° 20-27555627-1 dedicado a “DESPENSA” con domicilio comercial ubicado en calle Tucumán N° 355, de la localidad de Villa Lía, partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente que el Sr. GERMAN BARBE por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Dirección de Ingresos Públicos.



B.O.M. N° 552/2024

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M N° 552/2024

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1673–17 de Diciembre de 2024-**VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102- 1271/2024

CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia enriquecer la oferta cultural de la ciudad de San Antonio de Areco y los pueblos rurales de Villa Lía, Duggan y Vagues;

Que durante el año 2025 se llevarán a cabo eventos según la agenda planificada;

Que las actividades planeadas generan un gran movimiento turístico y cultural;

Que las mismas son de gran aceptación en nuestra población y generan una posibilidad más ante la oferta turística;

Que en el anexo I se determinen los eventos que se desarrollarán a lo largo del año 2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Declárese de interés cultural los eventos a desarrollarse durante el año 2025, de acuerdo al detalle que acompaña como Anexo I que forma parte integral del presente Decreto.



ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Turismo y Cultura y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema.

ANEXO I

ENERO:

- 01 AL 31: ACTIVIDADES EN MARCO DE COLONIA DE VERANO.
- 02: APERTURA DE LA MUESTRA DEL MUSEO DE LA CIUDAD Y CENTRO CULTURAL USINA VIEJA.
- 03, 04 y 05: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 04: NOCHE DE LOS BARES EN SAN ANTONIO DE ARECO, VILLA LÍA, DUGGAN Y VAGUES.
- 04: CICLO "ARECO RÍO ARTE".
- 05: BAILECITOS CRIOLLOS.
- 06: DÍA DE REYES.
- 10, 11 Y 12: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 11: CICLO "ARECO RÍO ARTE".
- 11: NOCHE DE LOS BARES EN SAN ANTONIO DE ARECO, VILLA LÍA, DUGGAN Y VAGUES.
- 12: BAILECITOS CRIOLLOS.
- 17, 18 Y 19: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 18: CICLO "ARECO RÍO ARTE".
- 18: NOCHE DE LOS BARES EN SAN ANTONIO DE ARECO, VILLA LÍA, DUGGAN Y VAGUES.
- 19: BAILECITOS CRIOLLOS.
- 23 AL 29: ACTIVIDAD EN EL MARCO DEL DÍA DEL MÚSICO.
- 24, 25 Y 26: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 25: CICLO "ARECO RÍO ARTE"
- 25: NOCHE DE BARES EN SAN ANTONIO DE ARECO, VILLA LÍA, DUGGAN Y VAGUES.
- 25: CONCURSO "LA RESERVA".
- 26: BAILECITOS CRIOLLO.
- 31: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.

FEBRERO:

- 01 AL 28: ACTIVIDADES EN MARCO DE COLONIA DE VERANO.
- 1 Y 2: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 1: CICLO "ARECO RÍO ARTE"
- 1: NOCHE DE BARES EN SAN ANTONIO DE ARECO, VILLA LÍA, DUGGAN Y VAGUES.



B.O.M N° 552/2024

- 02: BAILECITOS CRIOLLOS
- 06: APERTURA DE LA MUESTRA DEL MUSEO DE LA CIUDAD Y CENTRO CULTURAL USINA VIEJA.
- 07: DÍA DEL CARNAVALITO
- 08: NACIMIENTO DE MARTIN MIGUEL DE GÜEMES (1785)
- 07, 8 Y 9: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO
- 8: CICLO "ARECO RÍO ARTE"
- 8: NOCHE DE BARES EN SAN ANTONIO DE ARECO, VILLA LÍA, DUGGAN Y VAGUES.
- 9: BAILECITOS CRIOLLOS
- 13, 14, 15 Y 16: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL NATALICIO DE RICARDO GÜIRALDES
- 13: ACTIVIDADES EN MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LA RADIO
- 14: DÍA DE SAN DE SAN VALENTÍN
- 14, 15 Y 16: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO
- 15: PRE CARNAVAL EN VILLA LÍA, DUGGAN Y SAN ANTONIO DE ARECO
- 15: NACIMIENTO DE FAUSTINO SARMIENTO
- 16: BAILECITOS CRIOLLOS
- 21, 22 Y 23: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO
- 21: DÍA DE INTERNACIONAL DEL GUÍA DE TURISMO.
- 22: PRE CARNAVAL EN VILLA LÍA, DUGGAN Y SAN ANTONIO DE ARECO
- 23: BAILECITOS CRIOLLOS
- 25: ACTIVIDADES EN MARCO DEL NATALICIO DE JOSÉ DE SAN MARTÍN (1778)
- 27: CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL ARGENTINA (1812)
- 28: ACTIVIDAD EN EL MARCO DEL DÍA DEL BAILARÍN ARGENTINO
- 28: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO

MARZO:

- 1, 2, 3 Y 4: FESTEJOS POR CARNAVAL 2025
- 01, 02 Y 03: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO
- 04 AL 9: ACTIVIDADES POR LA SEMANA DE LA MUJER.
- 7, 8 Y 9: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO
- 08: NOCHE DE LOS BARES EN SAN ANTONIO DE ARECO, VILLA LÍA, DUGGAN Y VAGUES.
- 08: CICLO "ARECO RÍO ARTE"
- 09: BAILECITOS CRIOLLOS
- 04 AL 9: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ESCULTOR
- 06: APERTURA DE LA MUESTRA DEL MUSEO DE LA CIUDAD Y CENTRO CULTURAL USINA VIEJA
- 08: DÍA DE LA MUJER
- 07, 08 Y 9: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO
- 08: CICLO "ARECO RÍO ARTE"
- 08: NOCHE DE LOS BARES EN SAN ANTONIO DE ARECO, VILLA LÍA, DUGGAN Y VAGUES.



- 9: BAILECITOS CRIOLLOS
- 14, 15 Y 16: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO
- 18: DÍA DEL MURALISTA
- 19: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ARTESANO
- 21: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LA POESÍA
- 21, 22 Y 23: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO
- 18 AL 23: FIESTAS PATRONALES EN VILLA LÍA
- 24: ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA
- 27 AL 30: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DEL TEATRO
- 28, 29 Y 30: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO
- 29: NOCHE DE LOS BARES EN SAN ANTONIO DE ARECO, VILLA LÍA, DUGGAN Y VAGUES.
- 29: CICLO "ARECO RÍO ARTE"
- 30: BAILECITOS CRIOLLOS

ABRIL:

- 01 AL 30: PEÑA EN LA MATERA DEL PARQUE CRIOLLO / CENTRO CULTURAL "VIVIANA VIGIL"
- 02: DÍA DEL VETERANO Y DE LOS CAÍDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS.
- 02: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL LIBRO INFANTIL.
- 03: APERTURA DE LA MUESTRA DEL MUSEO DE LA CIUDAD Y CENTRO CULTURAL USINA VIEJA.
- 04, 05 Y 06: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 05: CICLO "AUNARTE"
- 05: NOCHE DE BARES EN SAN ANTONIO DE ARECO, VILLA LIA, DUGGAN Y VAGUES.
- 06: BAILECITOS CRIOLLOS.
- 11, 12 Y 13: ACTIVIDADES CULTURALES EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 12: CICLO "AUNARTE"
- 12: NOCHE DE BARES EN SAN ANTONIO DE ARECO, VILLA LIA, DUGGAN Y VAGUES.
- 13: BAILECITOS CRIOLLOS
- 14: ANIVERSARIO DE RADIO PAMPA. (2014)
- 15: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DEL ARTE
- 19: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DEL CIRCO
- 19: DÍA DE LA CONVIVENCIA EN LA DIVERSIDAD CULTURAL.
- 18, 19 Y 20: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 19: CICLO "AUNARTE"
- 20: BAILECITOS CRIOLLOS
- 17 AL 20: ACTIVIDADES CULTURALES EN MARCO DE SEMANA SANTA.
- 19: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LA BICICLETA (19 ABRIL)
- 23: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL LIBRO Y LOS DERECHOS DE AUTOR
- 24: ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL DÍA DE ACCIÓN POR LA TOLERANCIA Y EL RESPETO ENTRE LOS PUEBLOS.



B.O.M N° 552/2024

- 25, 26 Y 27: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO
- 26: CICLO "AUNARTE"
- 27: ACTIVIDADES EN EL MARCO DE DÍA MUNDIAL DEL DISEÑO GRÁFICO.
- 27: BAILECITOS CRIOLLOS
- 29: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA DANZA
- 30: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL JAZZ

MAYO

- 1 AL 31: FIESTA DE LAS TROPILLAS EN EL PARQUE CRIOLLO.
- 1 AL 31: PEÑA EN LA MATERA DEL PARQUE CRIOLLO / CENTRO CULTURAL "VIVIANA VIGIL"
- 1: APERTURA DE LA MUESTRA DEL MUSEO DE LA CIUDAD Y CENTRO CULTURAL USINA VIEJA
- 2, 3 Y 4: ACTIVIDADES CULTURALES EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 3: CICLO "AUNARTE".
- 4: BAILECITOS CRIOLLOS.
- 7: ANIVERSARIO ESCUELA DE BELLAS ARTES (1990)
- 13: ACTIVIDADES EN EL DÍA NACIONAL DEL ACTOR
- 9, 10 Y 11: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 11: DIA DEL HIMNO NACIONAL ARGENTINO
- 10: CICLO "AUNARTE".
- 11: BAILECITOS CRIOLLOS.
- 11: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DÍA DEL AUTOR Y COMPOSITOR MUSICAL
- 16: ANIVERSARIO FALLECIMIENTO VIVIANA VIGIL (2017)
- 16, 17 Y 18: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 17: CICLO "AUNARTE"
- 18: ACTIVIDADES EN EL DÍA INTERNACIONAL DE LOS MUSEOS
- 18: BAILECITOS CRIOLLOS
- 23: DÍA DEL CINE NACIONAL ARGENTINO
- 25: REVOLUCIÓN DE MAYO.
- 25: ANIVERSARIO RADIO ARECO (1970)
- 25: ANIVERSARIO CLUB SOCIAL PROGRESO DE VILLA LÍA (1930)
- 23, 24 Y 25: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 24: CICLO "AUNARTE"
- 25: BAILECITOS CRIOLLOS
- 28: DIA INTERNACIONAL DEL CERAMISTA
- 29: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DÍA NACIONAL DEL FOLCLORISTA
- 31: DÍA NACIONAL DEL GUÍA DE TURISMO.
- 30 y 31: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 31: CICLO "AUNARTE"



JUNIO:

- 1: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 1 AL 30: PEÑA EN LA MATERA DEL PARQUE CRIOLLO / CENTRO CULTURAL "VIVIANA VIGIL"
- 1: BAILECITOS CRIOLLOS.
- 3: NATALICIO DE MANUEL BELGRANO.(1770)
- 5: APERTURA DE LA MUESTRA DEL MUSEO DE LA CIUDAD Y CENTRO CULTURAL USINA VIEJA
- 7: DÍA DEL PERIODISTA.
- 06, 07 Y 08: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO
- 07: CICLO "AUNARTE"
- 08: BAILECITOS CRIOLLOS
- 13 AL 17: FIESTA PATRONAL SAN ANTONIO DE PADUA.
- 13: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DÍA DEL ESCRITOR
- 14: ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DE JOSÉ LUIS GALARZA.
- 13, 14 Y 15: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 14: CICLO "AUNARTE"
- 15: BAILECITOS CRIOLLOS
- 17: FALLECIMIENTO DEL GENERAL DON MARTÍN DE GÜEMES. (1821)
- 18: FALLECIMIENTO DE JUAN BAUTISTA ALBERDI. (1884)
- 20: PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL BELGRANO. DÍA DE LA BANDERA.
- 20, 21 Y 22: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 21: CICLO "AUNARTE"
- 22: BAILECITOS CRIOLLOS.
- 24 AL 29: PATRONAL DE DUGGAN
- 24: DÍA DEL CANTOR NACIONAL
- 27, 28 Y 29: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 28: CICLO "AUNARTE"
- 29: BAILECITOS CRIOLLOS.

JULIO:

- 1: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE REGGAE
- 1: SE DICTA POR PRIMERA VEZ DON SEGUNDO SOMBRA (1926)
- 1 AL 31: PEÑA EN LA MATERA DEL PARQUE CRIOLLO / CENTRO CULTURAL "VIVIANA VIGIL"
- 3: APERTURA DE LA MUESTRA DEL MUSEO DE LA CIUDAD Y CENTRO CULTURAL USINA VIEJA
- 4: MASACRE DE LOS PALOTINOS
- 4, 5 Y 6: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 5: CICLO "AUNARTE"
- 6: BAILECITOS CRIOLLOS
- 9: FESTEJOS Y CELEBRACIONES POR EL DÍA DE LA INDEPENDENCIA.
- 9: BAILECITOS CRIOLLOS



B.O.M N° 552/2024

- 9: CONCURSO DEL 9 DE JULIO
- 11, 12 Y 13: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 13: ACTIVIDADES EN EL MARCO DE DÍA MUNDIAL DEL ROCK.
- 13: DÍA DE LAS TEJEDORAS
- 12: CICLO "AUNARTE"
- 13: FOGÓN DE PAISANOS
- 14 al 20: FESTEJOS POR LA FIESTA PATRONAL DE VAGUES.
- 21 AL 31: ACTIVIDADES DE VACACIONES DE INVIERNO EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 18, 19 Y 20: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 20: ANIVERSARIO DE LA PEÑA DON SEGUNDO SOMBRA (1994)
- 20: DÍA DEL AMIGO
- 19: CICLO "AUNARTE"
- 20: BAILECITOS CRIOLLOS
- 26: DÍA DEL ABUELO
- 25, 26 Y 27: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 26: CICLO "AUNARTE"
- 27: BAILECITOS CRIOLLOS
- 29: DÍA DE LA CULTURA NACIONAL.

AGOSTO:

- 1 AL 3: ACTIVIDADES DE VACACIONES DE INVIERNO EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 1 AL 31: FESTEJOS MES DEL NIÑO EN DUGGAN, VILLA LÍA, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 7: APERTURA DE LA MUESTRA DEL MUSEO DE LA CIUDAD Y CENTRO CULTURAL USINA VIEJA
- 1 AL 30: PEÑA EN LA MATERA DEL PARQUE CRIOLLO / CENTRO CULTURAL "VIVIANA VIGIL"
- 2: DÍA DEL TRABAJADOR HOTELERO Y GASTRONÓMICO
- 1, 2 Y 3: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 02: CICLO "AUNARTE"
- 03: BAILECITOS CRIOLLOS
- 6: ANIVERSARIO APROPDIS
- 8, 9 Y 10: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 9: CICLO "AUNARTE"
- 9: TERCER ENCUENTRO DE COROS.
- 10: BAILECITOS CRIOLLOS
- 13: NATALICIO DE JUAN HIPÓLITO VIEYTES.
- 15, 16 Y 17: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 17: ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 16: CICLO "AUNARTE"



- 17: DÍA DEL NIÑO.
- 17: BAILECITOS CRIOLLOS
- 19 Y 20: ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON SEGUNDO RAMÍREZ SOMBRA. (1936)
- 19: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LA FOTOGRAFÍA
- 22 AL 24: ACTIVIDADES EN EL DÍA MUNDIAL DEL FOLKLORE
- 22, 23 Y 24: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 23: CICLO "AUNARTE"
- 24: BAILECITOS CRIOLLOS
- 26: ANIVERSARIO ESCUELA DE ARTE CHERTUDI (1990)
- 26: DÍA DEL ACTOR Y DE LA ACTRIZ
- 26 AL 31: SEMANA DE LAS ARTES
- 29, 30 Y 31: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 30: CICLO "AUNARTE"
- 31: BAILECITOS DRIOLLOS

SEPTIEMBRE:

- 1 AL 30: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL CONCURSO DE MANCHAS REYNALDO QUITO GÓMEZ. MUSEO DE ARTES PLÁSTICAS JUAN BAUTISTA TAPIA.
- 1 AL 30: SEMANA DE LAS ARTES
- 1 AL 30: SEGUNDO FESTIVAL DEL ROCK
- 1 AL 30: PRIMER FIESTA TEXTIL
- 1 AL 30: PEÑA EN LA MATERA DEL PARQUE CRIOLLO / CENTRO CULTURAL "VIVIANA VIGIL"
- 5, 6 Y 7: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO
- 6: CICLO AUNARTE
- 7: BAILECITOS CRIOLLOS
- 3: NACIMIENTO DE RUIZ DE ARELLANO.
- 4: FESTEJOS POR EL DÍA DE LOS INMIGRANTES, ACTIVIDADES CULTURALES EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 4: ANIVERSARIO DEL ROTARY CLUB (1940)
- 4: APERTURA DE LA MUESTRA DEL MUSEO DE LA CIUDAD Y CENTRO CULTURAL USINA VIEJA
- 12, 13 Y 14: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 13: CICLO "AUNARTE"
- 14: BAILECITOS CRIOLLOS
- 8: ANIVERSARIO ACADEMIA DE TALLER CRIOLLO (1940)
- 11: DÍA DE LOS ABUELOS
- 11: DÍA DEL MAESTRO.
- 13: DÍA DE LA BAILARINA Y EL BAILARÍN FOLKLÓRICO
- 19, 20 Y 21: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 20: CICLO "AUNARTE"
- 21: BAILECITOS CRIOLLOS
- 15: DÍA INTERNACIONAL DE LA DEMOCRACIA.
- 15: DÍA DEL MUSEÓLOGO Y DEL TRABAJADOR DEL MUSEO.



B.O.M N° 552/2024

- 16: NOCHE DE LOS LÁPICES.
- 18 AL 25: SEMANA DEL ESTUDIANTE
- 18 AL 24: FESTEJOS POR EL DÍA DE LA PRIMAVERA Y DEL ESTUDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 26, 27 Y 28: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 20: DÍA DEL JUBILADO
- 20: ANIVERSARIO SOCIEDAD ITALIANA (1981)
- 20: DÍA NACIONAL DEL CABALLO.
- 21: DÍA DE LA PRIMAVERA
- 21: DÍA DEL FOTÓGRAFO.
- 21: DÍA DEL ARTISTA PLÁSTICO.
- 27: CICLO "AUARTE"
- 28: BAILECITOS CRIOLLOS
- 22 AL 30: ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO.
- 23: ACTIVIDADES EN MARCO DEL DIA DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES
- 24: FALLECIMIENTO DE MANUEL JOSÉ DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS GÜIRALDES GUERRICO. (1941)
- 25: ANIVERSARIO DEL HOSPITAL EMILIO ZERBONI (1921)
- 27: DÍA MUNDIAL DEL TURISMO
- 27: DÍA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTES.
- 27: DÍA NACIONAL DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL
- 29: FALLECIMIENTO ROSA DE GILES (1736)

OCTUBRE:

- 1 AL 13: ACTIVIDADES CULTURALES EN MARCO DE LA SEMANA DE LA INCLUSIÓN.
- 1 AL 31: ACTIVIDADES EN MARCO DEL MES DEL GRABADO.
- 1 AL 8: DÍA INTERNACIONAL DE LA MÚSICA.
- 2: APERTURA DE LA MUESTRA DEL MUSEO DE LA CIUDAD Y CENTRO CULTURAL USINA VIEJA
- 3, 4 Y 5: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 5: FALLECE EXILIADO EN SAN FERNANDO, DON JUAN HIPÓLITO VIEYTES
- 6: DÍA DE LOS MUSEOS MUNICIPALES.
- 8: FALLECIMIENTO DE RICARDO GÜIRALDES / ANIVERSARIO DEL MUSEO RICARDO GÜIRALDES (1927)
- 8: DIA DEL PINTOR
- 1 AL 31: ACTOS, CHARLAS, EVENTOS CULTURALES, ENCUENTROS, CONMEMORACIONES Y FESTEJOS RELACIONADOS CON LA FIESTA DE LA TRADICIÓN 2025 EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 10: DÍA NACIONAL DE LA DANZA
- 10, 11 Y 12: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO
- 12: DÍA DEL RESPETO A LA DIVERSIDAD CULTURAL.
- 12: ENCUENTRO DE PINTORES
- 16: ANIVERSARIO CREACIÓN DEL PARQUE CRIOLLO Y MUSEO GAUCHESCO RICARDO GÜIRALDES.



- 17, 18 Y 19: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 20: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL CHEF
- 23 AL 27: FESTEJO ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL PUEBLO.
- 24, 25 Y 26: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 24: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS BIBLIOTECAS
- 25: ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE DUGGAN (1887)
- 27: DÍA MUNDIAL DEL PATRIMONIO AUDIOVISUAL
- 30: DÍA DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA
- 31: NATALICIO DE ROSA DE GILES.
- 31: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.

NOVIEMBRE:

- 1 AL 30: ACTOS, CHARLAS, EVENTOS CULTURALES, ENCUENTROS, CONMEMORACIONES Y FESTEJOS RELACIONADOS CON LOS 86 AÑOS DE LA FIESTA DE LA TRADICIÓN 2025 EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 1 AL 30: SEMANA DE LA ARTESANÍA AREQUERA, 51 ANIVERSARIO
- 1 Y 2: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 3: DÍA NACIONAL DEL ARTISTA PLÁSTICO
- 2: APERTURA DE LA MUESTRA DEL MUSEO DE LA CIUDAD Y CENTRO CULTURAL USINA VIEJA
- 8: DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL.
- 7, 8 Y 9 ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 09: ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DE TITO DOMÍNGUEZ (1993)
- 10: DÍA NACIONAL DEL DIBUJANTE.
- 10: HOMENAJE A JOSÉ HERNÁNDEZ..
- 11: DÍA DE LAS LIBRERÍAS
- 13 AL 30: CIERRE DE TALLERES CULTURALES EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 14,15 Y 16: ACTIVIDADES CULTURALES EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 16: BAILECITOS CRIOLLOS
- 17: DÍA NACIONAL DEL ESCULTOR Y LAS ARTES PLÁSTICAS
- 20: DÍA DE LA SOBERANÍA NACIONAL.
- 20 AL 26: ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DÍA DE LA MÚSICA.
- 22 AL 26: ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL DÍA DE LA "NO VIOLENCIA DE GÉNERO", EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 21, 22 Y 23: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 22: NOCHE DE LOS MUSEOS
- 23: BAILECITOS CRIOLLOS
- 25: ANIVERSARIO DE LA UNSADA (2015)
- 26: DIA NACIONAL DEL HUMORISTA



B.O.M N° 552/2024

- 28, 29 Y 30: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 30: DÍA DEL MATE
- 30: DÍA DEL TEATRO NACIONAL
- 30: BAILECITO CRIOLLO

DICIEMBRE:

- 1 AL 22: CIERRE DE TALLERES CULTURALES EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 3: DÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- 4: APERTURA DE LA MUESTRA DEL MUSEO DE LA CIUDAD Y CENTRO CULTURAL USINA VIEJA
- 6: DÍA NACIONAL DEL GAUCHO.
- 5, 6 Y 7: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 7: BAILECITOS CRIOLLOS
- 8: DÍA DE LA VIRGEN.
- 12, 13 Y 14: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 10: DÍA DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA
- 11: DÍA NACIONAL DEL TANGO.
- 19, 20 Y 21: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 20: NOCHE DE BARES, NOCHE GASTRONÓMICA Y NOCHE DE CLUBES
- 13 Y 14: BAILE DE CAMPO DE FIN DE AÑO EN LA BLANQUEADA.
- 20: CIERRE ANUAL DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO.
- 20: CICLO "DE PLAZA EN PLAZA"
- 21: BAILECITOS CRIOLLOS
- 26, 27 Y 28: ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 18 Y 25: FESTEJOS DE NAVIDAD EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO.
- 28 Y 31: FESTEJOS DE FIN DE AÑO EN VILLA LÍA, DUGGAN, VAGUES Y SAN ANTONIO DE ARECO
- 28: BAILECITOS CRIOLLOS

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema.

Decreto N°1714—30 de Diciembre de 2024—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1089/2024, y;

CONSIDERANDO:



Que el Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 35° determina que tendrán derecho a la jubilación por edad avanzada los afiliados que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad y, acrediten diez (10) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorio;

Que el agente MOLINERO LEANDRO HORACIO quien se desempeña como personal obrero, bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura, cumple con dichos requisitos;

Que atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese del agente con el fin de que este pueda acogerse al beneficio previsional;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 30 de noviembre de 2024, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, del agente MOLINERO LEANDRO HORACIO (MI. N° 12.992.287, Legajo Personal N° 2125, fecha de nacimiento 15 de mayo de 1959), quien revistiera como Personal Obrero Categoría cinco (5) treinta (30) hs semanales, poseyendo el cargo de mayor jerarquía desempeñado por treinta y seis (36) meses consecutivos como Personal Obrero. Categoría ocho (8), cuarenta (40) hs semanales y computando trece (13) años, nueve (9) meses y quince (15) días de servicio ante este municipio.



B.O.M N° 552/2024

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1721- 30 de Diciembre de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0402/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente GENOVESE JESICA PAOLA quien se desempeña como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura le fue concedida una licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses mediante Decreto N° 0475/24, finalizando la misma el 12 de octubre de 2024;

Que, la misma fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. siete (7);

Que, a fs. nueve (9) del presente, la agente solicita la extensión de la misma, por un período de seis (6) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137º, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 13 de octubre de 2024 y hasta el 13 de abril de 2025, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0475/24 a la agente GENOVESE JESICA PAOLA (M.I N° 32.384.091 Legajo Personal N° 2711), quien se desempeña como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 552/2024

Secretaría de Seguridad

Decreto N°1702- 30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1268/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente CICARELLI YASMIN a partir del 1° de diciembre de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y la Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la misma cumplía funciones como Personal de Seguridad, dentro de la Secretaría de Seguridad;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 1° de diciembre de 2024 a la agente CICARELLI YASMIN (M.I. N° 40.092.360, Legajo Personal N° 3554) quien prestaba servicios como Personal de Seguridad, dentro de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sr. Ramon Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1710- 30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N.º 4102-1306/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Educación y Deportes llevará a cabo, la organización y realización de la Colonia Municipal de Verano 2025 en la localidad de Villa Lía partido de San Antonio de Areco.

Que las colonias de verano promueven el encuentro, la integración y juego de sus participantes que comparten actividades aprendiendo a disfrutar con los otros, favoreciendo la convivencia, la relación del medio ambiente mediante practicas recreativas, acuáticas, deportivas y artísticas.

Que es intención del Intendente Municipal apoyar las actividades deportivas y culturales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la “Colonia Municipal de Verano 2025”, a realizarse en la Localidad de Villa Lía partido de San Antonio de Areco, a partir del 06 de Enero al 10 de Febrero del 2025.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- **JURISDICCION:** 1110156000- Secretaria de Educación y Deportes.
- **CATEGORIA PROGRAMATICA:** 18.00.00- Eventos Educativos y Deportivos.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 110- Tesoro Municipal.
- **PARTIDA:** 3.9.1.0- Servicio de Ceremonial.



B.O.M N° 552/2024

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1717- 30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0886/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente FANTI, Natalia solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que según Decreto N° 0926/24 la docente hizo uso de diez (10) días por enfermedad ordinaria, que a fs. sesenta y seis (66) se agrega el certificado médico por ocho (8) días de reposo, restando siete (7) días con goce integro de haberes;

Que la docente FANTI, Natalia solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al **personal titular se le concede licencia por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que a fs. setenta y cinco (75) se adjunta el certificado médico por cinco (5) días restando quince (15) días con goce integro de haberes;



Que la docente FANTI, Natalia se desempeña como preceptora titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente GONZALEZ, Karen se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad a la docente FANTI NATALIA (M.I N° 25.072.090, Legajo Personal N°9272) como preceptora titular jornada completa desde el 15 de noviembre de 2024 hasta el 22 de noviembre de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente GONZALEZ KAREN (M.I N° 43.018.966, Legajo Personal N°9889) como preceptora suplente jornada completa, a partir del 19 de noviembre de 2024 hasta el 22 de noviembre 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 3º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente FANTI NATALIA (M.I N° 25.072.090, Legajo Personal N°9272) como preceptora titular jornada completa desde el 25 de noviembre de 2024 hasta el 29 de noviembre de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.



B.O.M N° 552/2024

ARTICULO 4º. Desígnese a la docente GONZALEZ KAREN (M.I N° 43.018.966, Legajo Personal N°9889) como preceptora suplente jornada completa, a partir del 25 de noviembre de 2024 hasta el 29 de noviembre 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1724- 30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1486/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la docente RODRIGUEZ, Valeria Mabel solicita licencia por enfermedad ordinaria según artículo 114° a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos:

2.1. Personal titular con menos cinco de antigüedad: hasta setecientos veinticinco (725) días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: los primeros trescientos sesenta y cinco (365) días con goce íntegro de haberes,

2.1.2 los ciento ochenta días siguientes con el cincuenta por ciento de haberes;

2.1.3 lo según Decreto N° 1900/21 y 2048/21 la docente hizo uso de ciento veintitrés (123) días de licencia por enfermedad extraordinaria desde el 17 de septiembre de 2021 hasta 07 de enero de 2022;



Que a fs. sesenta (60) se adjunta el certificado médico por treinta (30) días de reposo laboral;

Que la docente RODRIGUEZ, Valeria Mabel se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy” en la localidad de Duggan;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente VALDEZ, Lucia del Rosario se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente RODRIGUEZ VALERIA MABEL (M.I N° 20.869.545, Legajo Personal N°9789) como preceptora titular en el turno mañana desde el 12 de noviembre de 2024 hasta el 11 de diciembre de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente VALDEZ LUCIA DEL ROSARIO (M.I N° 31.970.289, Legajo Personal N°9894) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 13 de noviembre de 2024 hasta el 11 de diciembre de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 552/2024

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1728– 30 de Diciembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0395/24, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N°0339/24 la docente FLORIO Jesica Silvana fue designada como profesora suplente en 6 horas DS en reemplazo de la docente FAGNANI, Mariana Marcela;

Que la docente FLORIO, Jesica Silvana solicita licencia por cuidado de recién nacido según punto b) de la Providencia de Firma Conjunta número PV-2023-38034652-GDEBA-DGADGCYE, referencia LICENCIA PARENTALES LEY 10.579;

Que según determina la Providencia de Firma Conjunta número PV-2023-38034652-GDEBA-DGADGCYE, la incorporación de perspectiva de géneros y diversidades en las licencias parentales docentes conforme al artículo 15 de la Ley de Negociaciones Colectivas Docente N° 13552;

Que la persona gestante podrá hacer uso de un máximo de hasta treinta (30) días de licencia por cuidado de recién nacido, en forma posterior al vencimiento de la licencia por nacimiento (...);

Que según Decreto N°0635/24 la docente se encontraba con licencia por maternidad desde 03 de abril de 2024 el hasta 15 de agosto de 2024,

Que la licencia por cuidado de recién nacido queda comprendida desde el 16 de agosto de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2024;

Que es necesario dar cobertura a las horas para así poder continuar brindando la atención a los alumnos que asisten al servicio educativo;

Que la docente BEVILACQUA, Ana Milagros se encuentra cubriendo la licencia de la docente FLORIO



Que la docente BEVILACQUA, está inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrirla licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y la Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1. Acéptese la licencia por cuidado de recién nacido a la docente FLORIO JESICA SILVANA (M.I N° 35.101.056, Legajo Personal N° 9851) en 6 horas DS suplente en el turno mañana a partir del 16 de agosto de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2024, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Prorróguese designación de la docente BEVILACQUA ANA MILAGORS (M.I. N° 39.763.314, Legajo Persona N° 9352) en 6 horas DS suplente en el turno mañana a partir del 16 de agosto de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2024, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 552/2024

Secretaría de Salud

Decreto N°1706—30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1000/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de reestructuración en distintas dependencias municipales;

Que, el cargo de COORDINACION AMBULATORIA bajo la órbita de la Dirección de Salud Mental dependiente de la Secretaría de Salud, se encuentra vacante;

Que, la agente SCIALCHI ELIANA MERCEDES, quien se encuentra actualmente desempeñándose como personal profesional en esa área realizando tareas inherentes al sector, cumple con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento el carácter y la responsabilidad de las tareas que la agente llevará a cabo, se le otorgará una bonificación del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico de carácter no remunerativo, en concepto de “Dedicación”;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 1º de octubre de 2024, a la agente SCIALCHI ELIANA MERCEDES (M.I. N° 27.317.830; Legajo Personal N° 1604), como COORDINADORA AMBULATORIA bajo la órbita de la Dirección de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud.



ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. Otórguese, a partir del 1° de octubre de 2024, a la agente mencionada en el artículo primero, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Dedicación” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4°. Resérvese, a la agente del artículo primero, su cargo de revista como Personal Profesional Categoría trece (13), dentro de la Secretaría de Salud, por el plazo que dure el cargo de “Coordinadora Ambulatoria” .

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 552/2024

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°1681–20 de Diciembre de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1508-/19, y

CONSIDERANDO:

Que según las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1236/19 con fecha 28 de agosto de 2019 se firmó un el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito;

Que la empresa mencionada cuenta, entre otros productos, con el servicio de Tarjetas Precargadas “SIN COSTO”, brindadas a personas que no cuentan con ingresos suficientes para abordar los gastos de alimentos, las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma, cuyo programa se denomina Tarjeta Soberana;

Que la Municipalidad, lleva adelante distintos programas sociales a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida;

Que con la implementación del servicio de tarjeta Soberana la Municipalidad busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Municipalidad desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21.638, Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas que serán beneficiarias del programa;



Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos que demande la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar ayudas económicas a las personas que se indican en el Anexo I (Nomina de beneficiarias y beneficiarios de la Tarjeta Soberana) que forma parte del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convalídese la operatoria establecida en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito para el otorgamiento de tarjetas precargadas en el marco del Programa Tarjetas Soberanas.

ARTICULO 2º. Otórguense ciento sesenta y uno (161) subsidios de pesos cinco mil cada uno (\$5.000.-), por un total de pesos ochocientos y cinco mil (\$805.000,00.-) correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto en concepto de ayuda social en el marco del Programa Tarjeta Soberana.

ARTICULO 3º. Dese de baja cuatro (4) subsidios de pesos cinco mil cada uno (\$5.000.-), por un total de pesos veinte mil (\$20.000,00.-) correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.



B.O.M N° 552/2024

ARTICULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 5º. Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTICULO 6º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 7º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I

Nómina de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana

Mes de DICIEMBRE DE 2024

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Abalo, Ana	5.632.675
2	Acevedo, Gabriela Marcela	36.188.987
3	Adaro, Ximena Denise	35.016.864
4	Alonso, Valeria	29.981.813
5	Ancona, Milagros Lujan	40.978.374
6	Ancona, Romina	29.981.971
7	Aponte, Daniela Soledad	27.533.459
8	Artola, Andrea	28.660.524
9	Avila, Diego Fernando	28.138.375
10	Bannon, Maria Luciana	28.138.208
11	Bannon, Patricio Angel	12.992.142
12	Barco, Vilma	95.964.002



B.O.M. N° 552/2024

13	Bazán, Azucena	13.731.338
14	Benitez, Elizabet	19.011.739
15	Bento, Marta	12.165.470
16	Bento, Monica	27.998.069
17	Bidinost, Claudia Monica	17.776.469
18	Blanco, Analia Noelia	36.386.891
19	Bonisoni, Daniela	22.740.208
20	Bordon, Osbaldo	17.960.189
21	Britos, Maria Rosa Itati	31.182.267
22	Bustos, Estela	23.096.167
23	Cabrera, Josefa	28.138.203
24	Cabrera, María de los Ángeles	30.723.881
25	Cardenan, Claudia Fernanda	17.776.490
26	Caruso, Teresa de Los Milagros	27.555.630
27	Casco, Roberto Oscar	31.782.022
28	Celli, Micaela Soledad	41.142.428
29	Chaves, Paula Sofia	41.953.491
30	Cipolla, Marcela Hilda Maria	21.677.882
31	Cisneros, Miriam Liliana	13.731.442
32	Coronel, Sara	23.037.108
33	Cuenca, Inocencia	95.175.874
34	Cufre, Angela Rosana	30.724.053
35	Cufre, Estefania Soledad	35.405.316
36	Cufre, Rosa Maria	23.138.568
37	Czudyk, María Marcela	17.939.831
38	Di Prinzio, Cristina	14.395.026
39	Di Santo, Patricia MonicaMaria	20.295.074
40	Diaz, Norma Eduarda	17.939.993
41	Dominguez Zalazar, Ramona	13.731.203
42	Espinoza y Gomez, Rita Angelica	13.731.515
43	Estigarribio	17.279.272
44	Fantilli, Maria Lujan	25.414.665
45	Fantilli, Mariela	27.555.698
46	Fantilli, Rosana	26.574.654
47	Fantilli, Sandra Mabel	23.096.178
48	Fava, Silvia	27.542.669



B.O.M N° 552/2024

49	Fernandez, Juan Carlos	13.731.432
50	Ferra, Mariana	21.794.078
51	Ferreya, Amelia Monica Liliana	23.450.313
52	Ferreya, Magdalena	13.791.813
53	Fortina, Moira	26.574.614
54	Funes, Natalia	31.229.650
55	Galvan, Hugo	17.279.312
56	Garcia, Nora Angelina	23.364.191
57	Garcia, Yolanda	30.294.640
58	Garoglio, Andrea	21.672.474
59	Gaute, Sergio Daniel	20.295.424
60	Giglio, Ivan	22.260.613
61	Giménez, Claudia Lorena	24.149.192
62	Godoy, Cecilia Elizabeth	26.270.405
63	Gómez, Alejandra	27.311.899
64	Gómez, Dora Hipólita	16.935.872
65	Gómez, Gladys Edith	23.559.976
66	Gómez, Mónica Beatriz	25.835.125
67	Gonzalez, Julia	29.601.598
68	Grau Álvarez	18.766.046
69	Grigueli, Luis Alberto	29.981.875
70	Grigueli, Luis Ángel Fermín	21.653.246
71	Griguelo, Yanina Milagros	34.837.961
72	Gross, Gustavo	22.014.985
73	Guevara, Verónica Edith	29.601.616
74	Gutierrez, Norma Beatriz	22.465.239
75	Gutierrez, Telma Isabel	14.822.904
76	Heredia, Gabriel Héctor	12.992.159
77	Hernández, Daniela	41.545.532
78	Hernández, Carla	29.276.090
79	Hernández, Graciela	16.201.237
80	Hernández, Iris del Valle	22.740.296
81	Hernández, José	11.923.230
82	Hernández, María Julia	27.814.809
83	Herrera, Belén	37.859.353



B.O.M. N° 552/2024

84	Herrera, Sara	32.826.087
85	Hurtado, Mirta	17.939.985
86	Hurtado, Soledad	31.229.747
87	Jofre, Paola	33.427.511
88	Juárez, Alberto	31.772.526
89	Kaczan, Marcela	23.096.043
90	Lares, Daniela	42.830.469
91	Lares, Diego	36.735.487
92	Lavin, Viviana Malvina	20.401.790
93	Leguizamón, Verónica	27.191.252
94	Leiva, Valeria	40.092.478
95	Lencina, Diana Isabel	32.467.882
96	Lencina, Mónica Griselda	24.599.499
97	Llamazares, Mirta Elizabeth	39.189.027
98	Lofredo, Maria Alejandra	21.653.286
99	Longo, Gabriela Maricel	35.612.664
100	López, Celina	25.281.364
101	López, María Eugenia	38.588.254
102	Ludovico, Graciela Inés	11.140.062
103	Macat, Patricia	28.138.385
104	Maidana, Miguel Angel	22.463.118
105	Martinez, Maria Antonella	40.291.609
106	Masiuk, Sandra	14.395.235
107	Mendez, Cintia	95.917.945
108	Meza, Macarena	38.156.602
109	Molina, Verónica Eva	22.257.699
110	Monsalvo, Solvia Soledad	20.472.898
111	Montero, Vanesa Lorena	30.376.331
112	Morales, Juan Nepomuceno	14.900.036
113	Morales, Mariana	36.735.505
114	Moscato, Cristina Gabriela	13.731.295
115	Munoz, Mercedes Del Carmen	37.061.781
116	Muzzi, Azucena Belen	34.837.968
117	Muzzi, Irene	36.386.899
118	Muzzi, Nazarena	31.782.289
119	NuñezToñolo, Nidia Adela	95.006.519



B.O.M N° 552/2024

120	Ojuez, Maria Fernanda	39.289.068
121	Ojuez, Maria Julia	35.405.325
122	Ortiz, Graciela	39.827.992
123	Ortiz, Omar	12.794.041
124	Oviedo, Marialnes	23.529.942
125	Pais, Elizabe Veronica Patricia	24.969.469
126	Pais, Rosana	29.981.867
127	Parodi, Néstor Juan	12.295.711
128	Peñalba, Maria Estela	16.324.272
129	Perez, Graciela	26.703.479
130	Piccirilli, Maria Soledad	16.835.653
131	Piccirilli, Nancy Edith	25.414.563
132	Pringles, Virginia	38.935.261
133	Puebla, Maria Jose	31.782.102
134	Quiroga, Tamara	36.188.984
135	Ramirez, Luz Vanesa	27.814.883
136	Ramirez, Marianela	27.547.404
137	Reyes, Marta Alejandra	17.939.851
138	Rivero, Lilian	13.731.554
139	Rojas, Debora	24.575.747
140	Rosa, Marcela Graciela	24.470.147
141	Rosales, Carina	25.191.558
142	Rosales, Monica Cecilia	22.094.770
143	Rosales, Silvia Mabel	26.664.107
144	Rossi, Adriana Nora	13.299.711
145	Sanchez, Gladys Noemi	17.776.466
146	Sanchez, Pablo Daniel	26.887.552
147	Señorano, Marta	27.555.515
148	Sosa Roja, Veronica	94.535.685
149	Sparapan, María Cristina	20.295.327
150	Tapia, Ofelia	11.140.077
151	Tatta, Yamila	39.289.096
152	Torres, Micaela	39.293.175
153	Vázquez, Silvina	36.500.032
154	Villavicencio, Maria Eugenia	38.588.498



B.O.M. N° 552/2024

155	Yanquelen, Susana	12.295.542
156	Yanquelen, Veronica	29.981.886
157	Zacarias, Lorena Paola	39.189.027
158	Zarate, Ramon	13.178.003
159	Zeballos, Noelia Yamil	32.894.024
160	Zeballos, Rosana	21.653.208
161	Zubillaga, Rosa	33.302.067

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Carla D'Alesandro.

ANEXO II

Nómina de **BAJAS** de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana
Mes de DICIEMBRE DE 2024

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Piedrabuena, Cecilia	38.156.571
2	Piedrabuena, Liliana	33.427.600
3	Scarinci, Jesica Beatriz	34.837.964
4	Taboada, Sandra Soledad	25.168.449

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Carla D'Alesandro.

Decreto N°1718—30 de Diciembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1231/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, tal como obra a fs. dos (2) del presente, la Sra. MIRIAM MARCELA ROSSI renuncia al cargo de COORDINADORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES bajo la órbita de la Secretaria de Desarrollo Social, a partir del 10 de diciembre de 2024;

Que la Sra. Rossi fue designada con fecha 10 de diciembre de 2019 mediante Decreto N° 1201/19, para desempeñar dicho cargo "Ad-honorem"

Que, la misma obedece a motivos personales;



B.O.M N° 552/2024

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 10 de diciembre de 2024, a la Sra. ROSSI MIRIAM MARCELA (MI. N° 17.279.319; Legajo Personal N° 2033) al cargo de COORDINADORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES (Ad-honorem), bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Carla D'Alesandro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1719– 30 de Diciembre de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1324-R/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a declarar, propiedad de Romeo María Agustina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Pc. 14, Pc.: 10d, ubicado en la intersección de la calle Rivadavia y Boulevard Alvear de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de Escritura, obrantes a fs. 5/13;

Que, a fs. 22 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 24 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 25 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la ampliación a declarar, conforme recibo N° 332748, obrante a fs. 27;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abonó la multa correspondiente según lo informado a fs. 31;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 32/34 por la Jefa de Departamento N° 1 de Ingresos Públicos, y a fs. 35 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 37 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M N° 552/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra de ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 24, propiedad de Romeo María Agustina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Pc. 14, Pc.: 10d, ubicado en la intersección de la calle Rivadavia y Boulevard Alvear de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1725- 30 de Diciembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0059-F/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a declarar, propiedad de Sucesión Fagnano Antonio Francisco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz.: 119, Pc.: 13a, ubicado en calle General Paz entre Aristóbulo del Valle e Italia, de la localidad de San Antonio de Areco;



Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 16 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 30 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la heredera abonó la multa correspondiente según lo informado a fs. 34;

Que, la heredera abona el correspondiente Derecho de Construcción por la ampliación a declarar, conforme recibo N° 324320, obrante a fs. 42;

Que, la heredera acredita la titularidad del inmueble con copia de declaratoria de herederos, obrantes a fs. 43;

Que, la heredera no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 45/48 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 49/50 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 52 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra de ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 14, propiedad de Sucesión Fagnano Antonio Francisco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz.: 119, Pc.: 13a, ubicado en calle General Paz entre Aristóbulo del Valle e Italia, de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1727- 30 de Diciembre de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1259/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Secretaría de Seguridad, a efectos de proceder al traslado de la agente VALENTE NATALIA ELIZABETH (Legajo Personal N° 2179) a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, la agente referida se encuentra agrupada como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, a fs. cuatro (4), la Secretaría de Planificación y Obras Públicas ratifica el traslado de la agente;

Que, atento lo expuesto, es menester proceder a su traslado como así también al cambio de agrupamiento de personal de seguridad, a personal administrativo;

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que, la Directora de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase, al traslado de la agente VALENTE NATALIA ELIZABETH (M.I. N° 27.000.639, Legajo Personal N° 2179), a partir del 9 de diciembre de 2024, quien se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad como personal de seguridad categoría siete (7), para pasar a desempeñarse dentro de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, como personal administrativo categoría siete (7).

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



• Contratos y Convenios

- **Contrato de Locacon de Servicio** – 01 de Octubre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el CDA. Oliveri Hnos S.R.L, quien se compromete llevar a cabo el servicio de alquiler de una repetidora ICOM IDAS DIGITAL VHF136-174MHZ – fuente de alimentación con carga a flote EPC2022 descargador gaseoso – rack – antena omnidireccional – cable 7/8 – conector 7/8, Lapso de empleo mensual. En el ámbito de la Secretaria de Seguridad, según detalle de Expediente N°4102-0402/24*
Duracion: vigencia tres (3) meses a partir del 01 de Octubre de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024-----
- **Convenio** – 28 de Octubre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Fundacion Proyecto E Es Evolucion, para llevar adelante proyectos de naturaleza Educativa Municipales, según detalle de Expediente N°4102-1079/2024*
Duracion: dos (02) años contados a partir de la fecha de su firma -----
- **Contrato de Servicio** – 01 de Diciembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Esposito Marcelo Roberto, quien se compromete llevar a cabo el servicio de Medico de Guardias activas UTI, dentro del ámbito del HospitalMunicipal Emilio Zerboni, los días hábiles e inhábiles o eventualmente los días que se le requiere según el servicio, según detalle de Expediente N°4102-0399/2024*
Duracion: vigencia tres (3) meses a partir del 01 de Diciembre de 2024 hasta el 28 de Febrero de 2025-----
- **Contrato de Servicio** – 01 de Diciembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Dra. Irazusta Perez Rocio Soledad, quien se compromete llevar a cabo la cobertura de Guardias en el servicio de UTI dentro del hospital Municipal Emilio Zerboni, los días hábiles e inhábiles o eventualmente los días que se le requira según el servicio, según detalle de Expediente N°4102-0300/2024*
Duracion: vigencia tres (3) meses a partir del 01 de Diciembre de 2024 hasta el 28 de Febrero de 2025-----
- **Contrato de Servicio** – 01 de Diciembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Dr. Cuello Pedro Francisco, quien se compromete llevar a cabo la cobertura de Guardias en el Servicio de Clinica General, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-0590*
Duracion: vigencia tres (3) meses a partir del 01 de Diciembre de 2024 hasta el 28 de Febrero de 2025-----



B.O.M. N° 552/2024

- **Convenio de Colaboracion** – 26 de Diciembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y **EL COLEGIO DE ÒPTICOS DE SAN ANTONIO DE ARECO**, a fin de contribuir a dar solución a la problemática de aquellas personas que requieren la utilización de lentes pero presentan dificultades para acceder al mismo, según detalle de Expediente N°4102-1003/2024*
Duracion: 60 días-----



CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIAS

En la Ciudad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Diciembre de 2024, entre los Cónyuges, **Sres. Mariana Noemí Gutierrez**, DNI N° 18.024.307 y **Ricardo Omar Franchi**, DNI N° 17.602.668, argentinos, domiciliados en la calle Belgrano N° 64 de San Antonio de Areco en adelante “**LOS CEDENTES**” y la Municipalidad de San Antonio de Areco, CUITN° 30-64955557-1, con domicilio en calle Lavalle 363 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. **Francisco Ratto**, DNI N° 26.574.643, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante “**EL CESIONARIO**” convienen en celebrar el presente contrato de Cesión de derechos y acciones posesorias sobre el inmueble que se detalla a continuación de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA : “**LOS CEDENTES**” habitan en forma pacífica, continua e ininterrumpida en el inmueble designado catastralmente como: Circ I Secc. B- Mz. 87- Pc. 2 r ; partida Inmobiliaria 095-01591 por más de 20 años, tal como expresa el CCyCN; circunstancia que se encuentra acreditada en la prueba documental incorporada al expediente administrativo Municipal N° 4102-0563 G/2022. Dicho inmueble se designa según plano N° 95-21-58 como nomenclatura catastral Circ. I- Secc. B- Mz- 87- Parcela 2 a; y por plano 95-2-75 se anexa el sobrante fiscal identificado como parcela 2 k, formando la parcela nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. B- Mz. 87- Pc. 2 r ; motivo de esta Cesión; encontrándose inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula N° 384 del Partido de San Antonio de Areco. En este acto “**LOS CEDENTES**” transfieren a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, los derechos y acciones posesorias que le corresponde respecto del inmueble antes detallado.-----

SEGUNDA : La presente Cesión se realiza sin cargo alguno para la Municipalidad de San Antonio de Areco y en forma totalmente gratuita.-----

TERCERA : “**EL CESIONARIO**” acepta la transmisión de los derechos posesorios que por este acto se realiza, a fin de permitir la regularización dominial del inmueble, según lo prescripto por la Ley 24320 y conforme a lo preceptuado en la Ordenanza Municipal N° 3796/2013, atento a la necesidad de ordenar la problemática de las familias de nuestro Partido que se encuentran poseyendo sus inmuebles hace más de veinte años sin contar con las respectivas escrituras -----

CUARTA: En consecuencia “**LOS CEDENTES**” colocan a la Municipalidad de San Antonio de Areco en el lugar, grado y prelación que ellos ocupaban, subrogándolo en legal forma con arreglo a derecho para que pueda, disponer libremente de los derechos -----



y obligaciones que ceden por el presente instrumento, procedimiento éste que culminará con el dictado por parte del Departamento Ejecutivo del decreto que declare operado el término de prescripción adquisitiva a favor del Municipio del inmueble involucrado (Art. 2° Ley 24320) -----

QUINTA : Una vez realizado el acto administrativo que declara prescripto el inmueble , se remitirá a la Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Bs As a fin de protocolizar las actuaciones administrativas para ser otorgada la escritura y rogar su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia de Bs As a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco.Finalizado dicho procedimiento se llevaran a cabo las actuaciones correspondientes, a los efectos de la emisión de la nueva escritura traslativa de dominio a favor de los Sres. Mariana Noemí Gutierrez, DNI N° 18.024.307 y Ricardo Omar Franchi, DNI N° 17.602.668 bajo el marco Ley 10830 o en forma particular según corresponda y/o decidan los cónyuges Gutierrez- Franchi , quedando en éste último supuesto los gastos de escrituración totalmente a su cargo-----

SEXTA: "LOS CEDENTES" declaran: a) Que no están inhibidos para disponer de sus bienes. b) Que las mejoras le corresponden por ser producto de su trabajo c) Que lo cedido no registra embargo, ni otras inhibiciones que hagan imposible la misma.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales del presente las partes fijan domicilios en los lugares indicados anteriormente, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones, sometiéndose a los fueros ordinarios del Departamento Judicial de Mercedes (B.A) con competencia en esta jurisdicción, que se registrá por las normas del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes en vigencia, renunciando desde ya a todo otro fuero y/o jurisdicción-----

En prueba de conformidad y aceptación las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados, retirando cada parte su ejemplar.-----

Ing. Francisco Ratto

Sr. Mariana Noemi Gutierrez

Sr. Ricardo Omar Franchi

Intendente Municipal



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIAS

En la ciudad de San Antonio de Areco, a los 15 días del mes de Noviembre de 2024 entre el Sr. **MIGUEL ANGEL ESTIGARRIBIO**, DNI N° 13.731.550 domiciliado en la calle Urquiza s/n de la localidad de Villa Lía , partido de San Antonio de Areco , Provincia de Buenos Aires, en adelante “**EL CEDENTE**”, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO**, CUITN° 30-64955557-1, con domicilio en la calle Lavalle 363 de la Ciudad y Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. **FRANCISCO RATTO**, DNI N° 26.574.643, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante “**EL CESIONARIO**” convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos y acciones posesorias del inmueble que se detalla a continuación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “**EL CEDENTE**” habita en forma pacífica, continua e ininterrumpida, el inmueble ubicado en la calle Urquiza s/n de la localidad de Villa Lía de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: Circ VI- Secc. A- Mz. 32- Pc.5, partida Inmobiliaria 095-3123, ejerciendo la posesión del mismo con ánimo de dueño, desde hace más de 20 años, tal como exige el Código Civil y Comercial de la Nación, a los fines de adquirir derechos sobre el mismo, circunstancia se encuentra acreditada mediante la prueba documental incorporada al expediente administrativo Municipal N° 4102-0782/2019. Dicho inmueble según Plano de origen duplicado 100 de la localidad de Villa Lía tiene un frente sobre calle Urquiza de 17 mts por 35 mts de fondo con una superficie total de 695,50 m2. En este acto “**EL CEDENTE**” transfiere a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, los derechos y acciones posesorias que les corresponde respecto del inmueble de referencia.-----

SEGUNDA: La presente cesión de derechos y acciones posesorias se realiza sin cargo alguno para la Municipalidad de San Antonio de Areco y en forma totalmente gratuita.-----

TERCERA: “**EL CESIONARIO**” acepta la cesión de derechos y acciones posesorias que por este acto se realiza, a fin de realizar la regularización dominial del inmueble, según lo prescripto por la Ley 24320 y conforme a lo preceptuado en la Ordenanza Municipal N° 3796/2013 atento a la necesidad de solucionar la problemática de las familias de San Antonio de Areco que se encuentran poseyendo los inmuebles que constituyen su vivienda familiar, hace más de veinte años, y que no cuentan con las respectivas escrituras.-----



CUARTA: En consecuencia "EL CEDENTE" coloca a la Municipalidad de San Antonio de Areco en el lugar, grado y prelación que el ocupa, y ésta los subroga en legal forma con arreglo a derecho para que pueda, disponer libremente de los derechos y obligaciones que ceden por el presente instrumento, procedimiento éste que culminará con el dictado por parte del Departamento Ejecutivo del Decreto que declare operado el término de prescripción adquisitiva a favor del Municipio del inmueble involucrado (Art. 2º Ley 24320).-----

QUINTA: Una vez realizado el acto administrativo que declara operada la prescripción administrativa del inmueble, se remitirá a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a fin de protocolizar las actuaciones administrativas para ser otorgada la escritura y rogar su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. Finalizado dicho procedimiento se llevarán a cabo las actuaciones correspondientes a los efectos de la emisión de la nueva escritura traslativa de dominio a favor del Sr. Miguel Angel Estigarribio, DNI N° 13.731.550 bajo las formas prescriptas por la Ley 10830 de escrituras sociales o en forma particular, según corresponda y/o decida el Sr Estigarribio quedando en este supuesto todos los gastos que demande de escrituración totalmente a su cargo. -----

SEXTA: "EL CEDENTE " declara: a) Que no están inhibidos para disponer de sus bienes, b) que las mejoras introducidas al inmueble le corresponden por ser producto de su trabajo c) Que lo cedido no registra embargo, ni otras inhibiciones que hagan imposible la misma.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos legales que tuvieren lugar con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los enunciados en el presente y acuerdan someterse a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados retirando cada parte su ejemplar.

Ing. Francisco Ratto

Intendente Municipal

Sr. Miguel Angel Estigarribio



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4831/2024-18 de Diciembre de 2024-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en expediente administrativo N° 4102-1151/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 el Sr. Pablo Laclau ha manifestado su voluntad de realizar la donación a favor del Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes de (14) catorce Telegramas y (1) un sobre oficio, el cual contenía la documentación, enviados por Adelina del Carril y/o por José Antonio Güiraldes, que datan del año 1927;

Que, a fs. 7 el Director del Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes toma intervención prestando su conformidad con la donación;

Que, según tasación adjunta a fs. 24, realizada por el Licenciado en Museología, Patricio Santos Ortega, el valor total de esa donación asciende a la suma de pesos once millones ciento cincuenta mil (\$11.150.000);

Que, corresponde al Concejo Deliberante, por imperativo de los artículos 57 y concordantes del Decreto Ley N°6769/58, aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese la donación efectuada por el Sr. Pablo Laclau, de (14) catorce Telegramas y (1) un sobre oficio, el cual contenía la documentación, enviados por Adelina del Carril y/o por José Antonio Güiraldes que datan del año 1927, por un valor total de \$11.150.000,00 (pesos once millones ciento cincuenta mil con 00/100).-



ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la Secretaría de Turismo y Cultura, a los fines de ser incorporados al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Agradézcase al donante por donde corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°4832/2024-18 de Diciembre de 2024-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en expediente administrativo N° 4102-1462-V/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, se presentan las Sras. Mirtha Porfirio de Sanseverino, Alicia Rascio, María Teresa Viderborst e Isabel Castaño, manifestando su voluntad de realizar la donación a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, de un pesebre compuesto por doce figuras de chapa, que incluyen tres figuras de animales, una estrella y ocho figuras humanas;

Que, según documentación adjunta, el valor total de la donación es de pesos un millón (\$1.000.000);

Que, corresponde al Concejo Deliberante, por imperativo de los artículos 57 y concordantes del Decreto Ley N°6769/58, aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese la donación realizada por las Sras. Mirtha Porfirio de Sanseverino, Alicia Rascio, María Teresa Viderborst e Isabel Castaño, de un pesebre compuesto por doce figuras de chapa, que incluyen tres figuras de animales, una estrella y ocho figuras humanas, siendo el valor total del mismo de pesos un millón (\$1.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la Secretaría de Turismo y Cultura, a los fines de ser incorporados al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Agradézcase a los donantes por donde corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: De forma.



B.O.M N° 552/2024

REGISTRADA BAJO EL N°4833/2024-18 de Diciembre de 2024-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en expediente administrativo N° 4102-1572-B/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, el Sr. Miguel Ángel Bannon ha manifestado su voluntad de realizar la donación a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, del diseño y confección artesanal del Bastón de Mando;

Que, a fs. 2, el Sr. Intendente Municipal toma intervención prestando su conformidad con la donación;

Que, corresponde al Concejo Deliberante, por imperativo de los artículos 57 y concordantes del Decreto Ley N°6769/58, aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese la donación realizada por el Sr. Miguel Ángel Bannon, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, del diseño y confección artesanal del Bastón de Mando, siendo el valor del mismo pesos ochocientos diez mil (\$810.000,00.-).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la Oficina de Patrimonio, a los fines de ser incorporado al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Agradézcase al donante por donde corresponda.-

ARTÍCULO CUARTO: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4834/2024-20 de Diciembre de 2024-

VISTO:

Los expedientes administrativos Nro. 4102-1065/2024, Nro. 14.651/24 C.D y lo prescripto en el artículo N° 109 y concordantes de la L.O.M., y

CONSIDERANDO:

La importancia para el funcionamiento de la Gestión del Gobierno Municipal, que implica la aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2025;



La vigencia del Decreto 2980/2000, por el cual se establece la Reforma para la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM);

El Decreto Nro.134/24 sancionado por el Concejo Deliberante con fecha 30 de octubre de 2024, mediante el cual se autoriza una prórroga de 30 días corridos contados desde el 1ro. de noviembre de 2024 para la presentación del presente proyecto ante el Cuerpo Deliberativo;

El Decreto N° 151/24 sancionado por el Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2024, mediante el cual se extiende la prórroga concedida por Decreto N° 134/24, hasta el 6 de diciembre de 2024.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Aprobar la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de San Antonio de Areco, correspondiente al ejercicio 2025, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.

ARTÍCULO 2°: Estimar en la suma de veinticinco mil seiscientos quince millones cero cuarenta y seis mil trescientos setenta y cuatro con 47/100 (\$ 25.615.046.374,47) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el ARTÍCULO 6°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos corrientes	\$25.549.506.895,34
Recursos de Capital	\$65.539.479,13
TOTAL	\$25.615.046.374,47

ARTÍCULO 3°: Aprobar la clasificación institucional de los recursos por rubros, por la naturaleza económica y por la procedencia de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas N° 1, 2 y 3.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los artículos 67° y 68° del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades), hasta un monto de pesos mil doscientos cincuenta millones (\$ 1.250.000.000,00).



B.O.M N° 552/2024

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuere necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio en curso o el siguiente.

ARTÍCULO 6°: Estimar en la suma de pesos veinticinco mil seiscientos quince millones

cero cuarenta y seis mil trescientos setenta y cuatro con 47/100 (\$ 25.615.046.374,47), el total de Erogaciones conformadas por Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Aplicaciones Financieras, del Presupuesto General de la Municipalidad de San Antonio de Areco para el Ejercicio 2025, con destino a cada una de las Jurisdicciones que se indican a continuación:

CLASIFICACIONES	DEP. EJECUTIVO	DEP. DELIBERATIVO	TOTAL
Gastos corrientes	\$ 21.885.981.351,90.-	\$ 240.985.472,31.-	\$22.126.966.824,21.-
Gastos de Capital	\$ 1.633.141.094,40.-	\$ 4.357.392,24.-	\$1.637.498.486,64.-
Aplicaciones financieras	\$ 1.850.581.063,62.-	\$ 0.-	\$1.850.581.063,62.-
TOTAL	\$ 25.369.703.509,92.-	\$ 245.342.864,55.-	\$25.615.046.374,47.-

ARTÍCULO 7°: Aprobar la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de inciso en carácter limitativo y de partida principal en carácter indicativos, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por el carácter económico de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

ARTÍCULO 8°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

ARTÍCULO 9°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de inmuebles, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2025.



ARTÍCULO 10°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital. En caso de aplicarse algún otro incremento durante el ejercicio, tal lo autoriza la Ordenanza Impositiva en su Art. 34, se deberán aplicar los procedimientos que correspondan por mayor percepción en función a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y Decreto Reglamentario 2980/00. Dispónganse la ampliación de los Créditos Presupuestarios y su correspondiente distribución en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00.

ARTÍCULO 11°: El Departamento Ejecutivo dispondrá las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática y organizativa, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

ARTÍCULO 12°: Aprobar una planta correspondiente a 1284 cargos, incluyendo 14 Concejales. Dicha Planta comprende el personal Permanente y Temporario.

ARTÍCULO 13°: El Departamento Ejecutivo podrá modificar y crear nuevos cargos en la Planta Permanente y Temporaria en la medida en que los considere necesarios.

ARTÍCULO 14°: Fijar el sueldo básico del agente Municipal categoría inicial Agrupamiento Administrativo con jornada laboral de 40 hs. semanales (Categoría 3) en la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y nueve (\$245.599,00), incrementándose en forma proporcional de acuerdo con la jornada de labor asignada para cada categoría con los incrementos que pudieran otorgarse hasta la finalización del ejercicio.

ARTÍCULO 15°: Establecer, en función de lo normado en el artículo 125 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la remuneración del Señor Intendente Municipal el equivalente a 12 sueldos de la categoría inicial Agrupamiento Administrativo con jornada laboral de 40 hs. semanales (Categoría 3).

ARTÍCULO 16°: Fijar la compensación mensual del Señor Intendente Municipal en concepto de Gastos de Representación en la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico.

ARTÍCULO 17°: El personal de Planta Mensualizada gozará de los mismos beneficios que el personal de Planta Permanente.

ARTÍCULO 18°: Determínese la nómina de funcionarios del Departamento Ejecutivo que, en razón de sus funciones y/o entre la naturaleza de sus cargos y/o su situación de revista, no se hallan comprendidos en la respectiva norma que regula el régimen estatutario de empleo municipal:



B.O.M N° 552/2024

- a) Intendente Municipal
- b) Secretarios
- c) Asesor Letrado
- d) Sub Secretario
- e) Delegados
- f) Directores
- g) Director Unidad Sanitaria de Duggan
- h) Jueces de Faltas
- i) Jefa de Compras
- j) Tesorera
- k) Contadora
- l) Sub director
- m) Administrador Hospital
- n) Coordinador
- o) Secretario del Concejo
- p) Secretario Privado del Sr. Intendente

ARTÍCULO 19°: Fíjese las remuneraciones de los funcionarios que se indican en el artículo 18, con un porcentaje del sueldo básico percibido por el Sr. Intendente Municipal, de conformidad al siguiente detalle:

- a) Secretarios 28,29%
- b) Asesor Letrado 28,29%
- c) Sub Secretario 25.93%
- d) Delegados 25,93%
- e) Directores 23,58%
- f) Director Unidad Sanitaria de Duggan 15,00%
- g) Jueces de Faltas 28,29%
- h) Jefa de Compras 25,93%
- i) Tesorera 25,93%
- j) Contadora 25,93%
- k) Sub director 20,75%
- l) Administrador Hospital 20,75%
- m) Coordinador 18,87%
- n) Secretario del Concejo 17,74%
- o) Secretario Privado del Sr. Intendente 18.87 %



ARTÍCULO 20°: Fíjese la dieta mensual que perciben los señores Concejales, al equivalente de tres (3) sueldos mínimos de la categoría inicial del agrupamiento administrativo con jornada laboral de cuarenta (40) hs. semanales sin comprender ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes previsionales. La dieta fijada por el Concejo Deliberante para cada Concejal, y el Sueldo Anual Complementario correspondiente, estarán sujetos obligatoriamente a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92° de Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Para el caso de que los concejales optaran por renunciar a la dieta, en el marco del artículo antes mencionado, tendrán derecho a percibir, a su requerimiento, una suma no remunerativa y compensatoria de los gastos inherentes a la función equivalente a las dos terceras partes (2/3) de la dieta antes fijada. Esta suma no estará sujeta a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Los concejales que opten por percibir esta suma, no percibirán Sueldo Anual Complementario.

ARTÍCULO 21: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4835/2024-20 de Diciembre de 2024-

VISTO:

El expediente N° 4102-1275/24, el Convenio Colectivo de Trabajo y los Decretos Municipales N° 0156/2019, N° 0579/2019, N° 0951/2022, N° 1811/2022, N° 0123/2023, N° 1351/2023, N° 1771/2023, N° 0763/2024, N° 1418/2024, N° 1557/24, N° 1560/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vigente el Convenio Colectivo de Trabajo, el cual regula el empleo público municipal, convalidado por Ordenanza N° 4265/2017;

Que, ha surgido la necesidad de crear nuevos conceptos vinculados a los servicios que se prestan en la Secretaría de Salud, en la Secretaría de Desarrollo Social y en la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, a fin de optimizar la prestación de los mismos;

Que, por Decreto N° 0156 del 15 de febrero de 2019, se crea el concepto no remunerativo de "Guardia de la Comisaría de la Mujer";

Que, por Decreto N° 0579 del 31 de mayo de 2019 se crea el concepto no remunerativo de "Guardia pasiva de Técnico de Laboratorio de Análisis Clínicos";

Que, por Decreto N° 0951 del 14 de julio de 2022, se crea el concepto no remunerativo "Estímulo al desempeño de médicos de Guardia";

Que, por Decreto N° 1811, del 27 de diciembre de 2022, se procede a la creación del concepto "Guardias de Enfermería Semanales", siendo de carácter no remunerativo;



B.O.M N° 552/2024

Que, por Decreto N° 0123 del 24 de febrero de 2023, se crea el concepto no remunerativo de “Guardias activas de administración”;

Que, por Decreto N° 1351 del 19 de septiembre de 2023, se crea el concepto no remunerativo de “Guardias pasivas de técnicos de diálisis”;

Que, por Decreto N° 1771 del 06 de diciembre de 2023, se crea el concepto en carácter de no remunerativo de “Guardias pasivas de cementerio”;

Que, por Decreto N° 0763 del 28 de junio de 2024, se crea el concepto no remunerativo “Bonificación por cuadro limpio”;

Que, por Decreto N° 1418 del 30 de octubre de 2024, se procede a la creación del concepto de carácter no remunerativo, denominado “Programa por Cumplimiento Índice de Prestación”;

Que, por Decreto N° 1557 del 29 de noviembre de 2024, se procede a la creación del concepto “Estímulo al Desempeño Equipo de Salud Mental-Hospital Zerboni”;

Que, por Decreto N° 1560 del 29 de noviembre de 2024, se crea el concepto no remunerativo de “Bonificación funcionarios de Ley 6769/58”;

Que, corresponde dar intervención al Concejo Deliberante para su consideración y tratamiento, en un todo de acuerdo a las facultades del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese en todos sus términos los Decretos Municipales N° 0156/2019, N° 0579/2019, N° 0951/2022; N° 1811/2022, N° 0123/2023, N° 1351/2023, N° 1771/2023, N° 0763/2024, N° 1418/2024, N° 1557/2024 y N° 1560/2024.-

ARTÍCULO 2°: De forma.-